

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2022

Señor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: Acción de tutela para proteger el derecho fundamental de petición.

ACCIONANTE: Marco Antonio Tobar Giral, actuando en representación legal de la sociedad SI S.A.S.

ACCIONADO: Superintendencia Nacional de Salud.

Marco Antonio Tobar Giral identificado con cédula de ciudadanía número **94.372.198** expedida en Santiago de Cali, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **SI S.A.S.** identificada con **NIT No. 890.301.753-9**, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante su despacho para instaurar acción de tutela contra la Superintendencia Nacional de Salud con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales que a continuación enuncio y que se fundamentan en los siguientes:

HECHOS

1. La EPS SURAMERICANA S.A. se ha negado a reintegrar a SI S.A.S. los dineros pagados por concepto de incapacidad a la señora Estefanía Ángel, argumentando que dichas incapacidades supuestamente superan los 180 días.
2. SI S.A.S. ha presentado varios derechos de petición ante la EPS SURAMERICANA S.A. solicitando el pago de las incapacidades adeudas, explicando detalladamente el motivo por el cual no da lugar al rechazo de las incapacidades, sin embargo, la EPS SURAMERICANA continúa negando el pago de estas.
3. Dado que no se ha obtenido una respuesta favorable por parte de la EPS SURAMERICANA S.A., el **11 de febrero de 2022** se presenta queja con radicado No. 20222100001664412 ante la Superintendencia Nacional de Salud, solicitando se ordene a la EPS SURAMERICANA el pago de las incapacidades adeudas a SI S.A.S. con sus respectivos intereses moratorios.
4. Dado que no se obtuvo respuesta por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, el día **12 de abril de 2022** se radica petición ante esta entidad bajo No. 20229300400775672, solicitando lo siguiente:

"1. Se informe las gestiones que ha adelantado la Superintendencia Nacional de Salud en relación con la queja presentada por SI S.A.S. bajo radicado No. 20222100001664412.

2. Se emita una respuesta de conformidad con la solicitud realizada por SI S.A.S. ante Superintendencia Nacional de Salud bajo radicado No. 20222100001664412."

5. A la fecha han transcurrido más de 40 días hábiles desde que se radica la queja y más de 10 días hábiles desde que se presentó la segunda petición, sin embargo, no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. Se **RECONOZCA** el derecho fundamental de petición de **SI S.A.S.**, al cual tiene derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.

2. Se **TUTELE** el derecho de petición de **SI S.A.S.**, de tal forma que se **ORDENE** a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a dar respuesta completa, oportuna y de fondo a la queja radicada el día 11 de febrero de 202 bajo número No. 20222100001664412.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO DE PETICIÓN EN LA ACTUACION ADMINISTRATIVA

La Corte Constitucional en Sentencia T-682/7 reiteró que la no tramitación de los recursos interpuestos en la vía gubernativa en los términos legales y jurisprudencia establecidos, vulnera el derecho fundamental de petición, señalando lo siguiente:

*"En idéntico sentido, la **Sentencia C- 951 de 2014** mediante la cual la Sala Plena de esta Corporación estudió la constitucionalidad del proyecto de Ley Estatutaria No. 65 del 2012 Senado, – 227 de 2013 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala que el derecho de petición se aplica a todo el procedimiento administrativo, trámite que incluye los recursos ordinarios y extraordinarios, de manera que su no resolución oportuna o adecuada es susceptible de corregirse a través de la acción de tutela.*

13. *Conforme con lo expuesto, la acción de tutela es el mecanismo idóneo y eficaz para garantizar la protección del derecho fundamental de petición, del cual hacen parte los recursos administrativos ante las autoridades. Por tanto, la no resolución adecuada de cualquiera de aquellos recursos, faculta al juez de tutela para corregir tal actuación.*

(..)

*La citada posición fue adoptada desde el año 1994 en **Sentencia T-304**, M.P. Jorge Arango Mejía, por medio de la cual la Corte al referirse a los recursos interpuestos en la vía gubernativa y su relación con el derecho de petición, consideró que el uso de los recursos señalados por las normas del Código Contencioso, para controvertir directamente ante la administración sus decisiones, constituye el desarrollo del derecho de petición, pues, "a través de ellos, el administrado eleva ante la autoridad pública una petición respetuosa, que tiene como finalidad obtener la aclaración, la modificación o la revocación de un determinado acto. Siendo esto así, es lógico que la consecuencia inmediata sea su pronta resolución".*

*Además, en la **Sentencia T-316 de 2006**, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, se indicó que no existe razón lógica para afirmar que la interposición de recursos ante la administración no sea una de las formas de ejercitar el derecho de petición, pues éste último aparte de habilitar la participación de los sujetos en la gestión de la administración, autoriza "como desarrollo de él", la controversia de sus decisiones."*

La Corte concluye que los recursos interpuestos con la finalidad de controlar los actos administrativos y agotar la vía gubernativa, constituyen una de las formas de ejercitar el derecho de petición en la medida que este último permite a las personas no solo participar en la gestión que realice la administración sino también, controvertir directamente ante aquella sus decisiones.

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA.

El artículo 86 de la Constitución Política Nacional establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por las actuaciones u omisiones de las autoridades y excepcionalmente de los particulares, en los casos especialmente previstos por la ley, como es el caso que nos ocupa.

En consonancia con dicho mandato superior, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 por lo cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la constitución política, establece lo siguiente: *La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar por cualquier persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien acudirá por sí mismo a través de un representante. Los poderes se presumen auténticos. También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud. También podrá ejercer el defensor del pueblo y los personeros municipales.*

LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

La Superintendencia Nacional de Salud está legitimada para actuar como parte pasiva de esta acción al ser la entidad causante de la vulneración del derecho fundamental de petición de SI S.A.S.

INMEDIATEZ

La Superintendencia Nacional de Salud recibió la queja el día 11 de febrero del presente año, sin embargo, hasta el momento NO ha dado respuesta.

DERECHO A PRESENTAR PETICIONES

El artículo 23 de la Constitución Política, claramente establece que: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

En virtud del anterior precepto constitucional, la Ley 1755 de 2015 en su artículo 13, consagró las reglas generales respecto del derecho de petición ante autoridades, así:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Del mismo modo, la Corte Constitucional reiteró que el derecho de petición ha sido establecido como un derecho fundamental autónomo, que constituye la herramienta de ejercicio de otros derechos fundamentales, como lo son el derecho a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. En esta misma providencia se estableció que la respuesta a la petición tiene por finalidad la salvaguarda de "...la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida de la Nación", lo que convierte al derecho de petición en un elemento esencial dentro del Estado Social de Derecho, por ser determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.

De acuerdo con el artículo 85 de la Constitución Política, debe ser un derecho de aplicación inmediata, pues, al igual que los otros derechos contemplados en este artículo, "...no contemplan condiciones para su ejercicio en el tiempo, de modo que son exigibles en forma directa e inmediata". Por ende, la Corte señaló que su vulneración se presenta cuando un agente se niega a emitir una respuesta de fondo, clara, oportuna, en un tiempo razonable y congruente con lo solicitado; o cuando no se le comunica la respectiva decisión al peticionario, pues tal como lo afirma en la Sentencia T-657 de 2011, "El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí lo decidido".

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

En la sentencia T-1160A de 2001, la Corte Constitucional señaló que la efectividad del derecho de petición consiste no sólo en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades sino a que éstas emitan una "respuesta de fondo", clara, congruente, oportuna y con una notificación eficaz.

En esta misma sentencia, se estableció que en relación con los tres elementos iniciales de -resolución "de fondo, clara y congruente-", la respuesta al derecho de petición debe versar sobre todo aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.

En síntesis, en virtud de lo consagrado en la jurisprudencia constitucional, la garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal "no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto"; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que solo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de SI S.A.S.
2. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Queja interpuesta ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el día 12 de febrero de 2022.
4. Derecho de petición interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el 12 de abril de 2022.

NOTIFICACIONES

Se reciben notificaciones en calle 64 Norte No. 5 B – 146 Ofc. 412 G Edificio Centro Empresa, Cali Valle del Cauca, a los correos notificaciones@almacenessi.com y fonte.juridico@almacenessi.com.

Atentamente,


MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
C.C. 94.372.198
Representante legal SI S.A.S.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20222200100593951
Fecha:	13-05-2022
Dependencia	Dirección de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana
Expediente	2022220011901003627E

Bogotá, D.C

Señor:
MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
notificaciones@almacenessi.com

Asunto: Respuesta a su petición
Referencia: 20222100001664412
N° Expediente: 2022220011901003627E (Al contestar por favor cite este número)

Respetado señor Tobar:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió la petición radicada bajo el consecutivo 20222100001664412, a través de la cual solicitó que Sura EPS, le garantice el pago e intereses moratorios de las incapacidades generada a favor de la señora Estefania Angel Ortiz, al respecto, nos permitimos presentar las siguientes precisiones:

La Superintendencia Nacional de Salud, como entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyos objetivos se encuentran señalados en el artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, le corresponde ejercer la inspección, vigilancia y control frente a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

En atención su petición se procedió a verificar en los aplicativos de la Superintendencia y se observó que la solicitud quedó radicada bajo el código PQR20222100001664412 la cual fue trasladada a Sura EPS, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.3 del Capítulo I Título VII de la Circular Única de la

Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular 008 de 2018, que indica:

“(…) Las peticiones relacionadas con el acceso al sistema de salud, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios para acceso afectivo, la garantía de la calidad de la prestación de los servicios de salud, la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores, y la inadecuada prestación del servicio de salud que afecte la oportunidad, continuidad o integralidad, presentados directamente por los usuarios ante la entidad responsable o ante esta Superintendencia, trasladados al vigilado, se deben resolver de fondo en un término máximo de cinco (5) días a partir de la fecha de radicación (…)”

Ahora bien, en atención al incumplimiento presentado por la entidad promotora de salud, la Dirección de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario requirió a Sura EPS, mediante el radicado 20222100200586281, con el fin de que informe las acciones del caso en referencia.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1949 de 2019, (por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones), a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, no compete a Superintendencia Nacional de Salud conocer en su función jurisdiccional de temas relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas.

En ese orden de ideas, si pretende el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, se le sugiere acudir a la Justicia Ordinaria Laboral competente para resolver el caso.

Asimismo, es necesario pronunciarnos sobre la responsabilidad de los actores del sistema general de seguridad social integral en el pago de las incapacidades de origen común que se generan a los afiliados, y es así que el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo señala que, en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador, sea este dependiente o independiente, tendrá derecho a que le sea pagado un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: Las (2/3) partes del salario durante los noventa días y la mitad del salario por el tiempo restante.

Prosiguiendo, para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación por parte de la EPS, la administradora de fondos de pensiones (llámese AFP o Colpensiones) postergará el trámite de calificación de invalidez hasta por un término máximo

de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) que asume la EPS, evento en el cual, la administradora de pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador desde el día ciento ochenta y uno (181) hasta máximo el día quinientos cuarenta (540) de la incapacidad (Inciso 5 artículo 142 Decreto 019 de 2012).

Las EPS deben emitir el citado concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a la administradora de pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda. Cuando la EPS no expida el concepto favorable de rehabilitación, si a ello hubiere lugar, deberá pagar un subsidio equivalente a la respectiva incapacidad temporal después de ciento ochenta (180) días iniciales con cargo a sus propios recursos, hasta cuando se emita el correspondiente concepto (Inciso 6 artículo 142 Decreto 019 de 2012).

En ese sentido, cuando se presenta una pérdida de la calificación laboral superior al 50% y se cumpla con los requisitos para acceder a la pensión de invalidez por enfermedad general, la Entidad Administradora de Pensiones deberá efectuar el pago de la prestación de invalidez en forma retroactiva al beneficiario de ésta, desde la fecha en que se produzca tal estado, esto es, desde la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral en forma permanente y definitiva, la cual podrá ser anterior o corresponder a la fecha de calificación. Dicho pago, deberá realizarse teniendo en cuenta que en el Sistema Integral de Seguridad Social no podrá pagar simultáneamente incapacidad por enfermedad general y pensión de invalidez.

Por lo tanto, el pago del reconocimiento monetario por incapacidad temporal, esto es, el subsidio por incapacidad temporal es incompatible con el pago de la prestación derivada de la invalidez a cargo de las Entidades Administradoras de Pensiones.

Finalmente, en caso de que se presenten nuevamente hechos que considere vulneratorios a sus derechos dentro del Sistema General de Seguridad Social, puede acudir nuevamente a esta Superintendencia para presentar la queja y/o reclamación, por medio de los canales destinados para ello: (línea gratuita nacional - 018000513700, y/o página web <https://www.supersalud.gov.co/es-co/atencion-ciudadano/contactenos> - chat con horario ampliado para el funcionamiento 24 horas, 7 días a la semana.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Nathalia Ocampo Castañeda

NATHALIA OCAMPO CASTAÑEDA

Directora de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana

Elaboró: Yanceli Gómez Zuluaga
Revisó: Nathalia Ocampo Castañeda
Aprobó: Nathalia Ocampo Castañeda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDOS PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Radicación de proceso:	No. 2022 -00040
Número de Sentencia:	T - 40
Accionante:	MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL REPRESENTANTE LEGAL DE SI SAS.
Accionada:	SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la acción de tutela presentada por el señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL REPRESENTANTE LEGAL DE SI SAS**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

IDENTIFICACION DEL ACCIONANTE

El señor **MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL REPRESENTANTE LEGAL DE SI SAS** con email notificaciones@almacenessi.com, fonte.juridico@almacenessi.com

IDENTIDAD DE LAS ACCIONADAS Y VINCULADAS

- **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** con Correo Electrónico: snstutelas@supersalud.gov.co, snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

RESUMEN DE LOS HECHOS

Informa el accionante que la EPS Suramericana, se ha negado reintegrar a SI SAS, los dineros pagados por incapacidades a la señora Estefanía Ángel, pues manifiestan que estas superan los 180 días, razón por la

cual, en varias oportunidades ante Sura EPS, ha impetrado peticiones en donde solicita se paguen las mismas.

Que ante dicha negativa, el 11 de febrero de 2022, presenta ante la Superintendencia de Salud, queja solicitando se ordene a la EPS Suramericana el pago de las incapacidades quedando radicada No. 20222100001664412.

Que en razón a que la Superintendencia de Salud, no dio respuesta a esa queja, impetra derecho de petición con radicado No. 20229300400775672, solicitando se informe las gestiones de la queja presentada y responda la misma, petición que a la fecha tampoco se ha contestado.

Solicita se tutele el derecho de petición.

ACTUACION PROCESAL

La acción de tutela fue admitida por auto sustanciación No. 72 de fecha once (11) de mayo de dos mil Veintidós (2022); una vez se avocó el conocimiento, se requirió a la entidad accionada, para que aportara la información pertinente, remitiendo las comunicaciones a través del Correo electrónico institucional.

1.- SUPERINTENDENCIA DE SALUD:

Atendiendo el traslado de la acción de tutela, el Subdirector Técnico, adscrito a la Subdirección de Defensa Jurídica, informó que una vez consultado el aplicativo de gestión SUPERARGO PQRD, el usuario cuenta con los consecutivos 20222100001664412, 20229300400775672, que de conformidad con las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a través del artículo 19 y 20 del Decreto 1080 de 2021, se exhortó a la EPS mediante radicado 20222100200586281 a desplegar las acciones necesarias con el fin de garantizar el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas adeudas a la trabajadora de la empresa SI S.A.S.

Que así mismo, se dio respuesta de fondo al derecho de petición interpuesto por el peticionario mediante radicado 20222200100593951, que, así las cosas, se evidencia que esa Superintendencia desplegó las actuaciones propias de sus funciones para el caso en comento, desvirtuando cualquier circunstancia de omisión o negligencia respecto a esta Entidad.

Que en el presente asunto se ha presentado la figura jurídica de la carencia actual de objeto por hecho superado, la cual ha sido definida en muchas de sus providencias por la honorable corte constitucional, trayendo a colación la Sentencia T-988 de 2002.

Que la tutela no sería el mecanismo adecuado para solicitar el pago de prestaciones laborales como el auxilio económico y el subsidio de incapacidad, en tanto la jurisdicción laboral tiene competencia para dirimir "las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con los contratos."

Que las E.P.S. no reconozcan y paguen las incapacidades o la licencia de maternidad, pese a tener a su disposición mecanismos para el cobro de los aportes en mora por parte de los empleadores, sería aceptar que esta se favorezca de su propia negligencia, desconociendo los principios de buena fe y confianza legítima del afiliado.

Que el no reconocer el pago de estas prestaciones económicas (incapacidad por enfermedad de origen común y licencia de maternidad) podría vulnerar los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de las personas que subsisten de su salario, así como de su núcleo familiar dependiente económicamente de ellas. Por consiguiente, se concluye que, las entidades promotoras de salud que no hayan iniciado las acciones de cobro pertinentes a los empleadores morosos no pueden negar el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, como lo son las incapacidades originadas de enfermedades comunes o la licencia de maternidad, bajo el argumento de que el afiliado -cotizante- se encuentra en mora en los aportes a salud, toda vez que esta (la EPS) contó con los mecanismos para efectuar el cobro coactivo

Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el accionante no había radicado en esta entidad ninguna solicitud anterior a la entrada en vigor de la ley 1949 de 2019, relacionada con las prestaciones económicas, no existe la competencia Legal para que esta Superintendencia Nacional de Salud, conozca de ese asunto, ni el Juez de tutela puede asignarla por esta vía, en contra de los preceptos legalmente establecidos.

Solicita declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1°.- Competencia y Legitimación. Es competente este despacho para definir la demanda que dio vida a la presente actuación, por cuanto ejerce jurisdicción sobre el sitio donde se produce la vulneración de derechos denunciada. Además, la demanda fue bien repartida ante los juzgados con categoría circuito, si se tiene en cuenta la calidad de la entidad accionada.

A su vez, es procedente dictar sentencia de fondo, por cuanto no se observan irregularidades constitutivas de nulidad procesal y existe legitimación en la causa, tanto por activa como por pasiva ya que la demanda se presentó por el Representante de la entidad que tiene el derecho fundamental que presuntamente ha sido vulnerado, en los términos del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991; al tiempo que es el extremo demandado, la entidad de quien se predica la trasgresión o violación de ese derecho.

2°.- La tutela es una acción consagrada por el ordenamiento constitucional, cuyo objeto de protección está determinado por el propio artículo 86 de la Carta Política, cual es la defensa inmediata de los **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES**. Ella procede ante amenazas o vulneraciones a dichos derechos, por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, siempre y cuando los instrumentos judiciales normales no tengan las mismas posibilidades de intervenir con la suficiente presteza en el mantenimiento del orden jurídico respecto de una determinada persona en particular.

3°.- El Problema Jurídico. Decantar si la Superintendencia de Salud, ha vulnerado el derecho fundamental de petición al señor MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL REPRESENTANTE LEGAL DE SI SAS o si por el contrario se presenta el fenómeno de la carencia actual de objeto por hecho superado.

4°.- Del Derecho De Petición. En este caso el derecho constitucional fundamental que se denuncia vulnerado es el de **PETICIÓN**, previsto en el artículo 23 de la Constitución Política en los siguientes términos:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El

legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

4.1. Su desarrollo legal se encuentra en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, siendo pertinente resaltar que el término para dar respuesta es de quince (15) días cuando se trate de peticiones en general, diez (10) días cuando se trate de solicitud de documentos y treinta (30) días, cuando se trate de consulta. Términos establecidos en el artículo 14 *ibídem*, el cual se declaró inexecutable mediante sentencia C - 818 de 2011, siendo tal declaratoria diferida hasta el 31 de Diciembre de 2014.

4.2. En tal sentido, el legislador dando cumplimiento a la sentencia antes reseñada, profirió la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando en el artículo 13 de dicha normatividad, el objeto y las modalidades del derecho de petición ante las autoridades, reseñando además en su artículo 14, el termino en que este debe resolverse teniendo en cuenta las distintas modalidades.

5º. Copiosa ha sido la jurisprudencia de la Corte Constitucional que ha definido el núcleo esencial del derecho bajo análisis. Para ilustrar ese punto, recuérdese que el *“derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política como derecho fundamental de aplicación inmediata, se concreta en la posibilidad que tiene el ciudadano de (i) elevar peticiones respetuosas ante los diferentes entes del poder público y (ii) la obligación de la administración para resolverlas dentro de los términos legales que el legislador ha determinado para ello, según sea el caso. De ésta manera, pueden identificarse los componentes elementales del núcleo conceptual del derecho de petición que protege la Carta Fundamental de 1991, consistentes en (a) la pronta contestación de las peticiones formuladas ante la autoridad pública, que deberá reunir (b) los requisitos de suficiencia, efectividad y congruencia para que se entienda que (c) ha resuelto de fondo y satisfecho la solicitud del petente”*¹.

5.1. Sobre el último punto, esa misma Corporación ha sostenido que *“una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición*

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-259 del 17 de marzo de 2004. M. P. Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ.

y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario²; es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea³ (artículos 2, 86 y 209 de la C.P.); y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución verse sobre lo pedido y no sobre un tema semejante, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta⁴/⁵.

5.2. Además, se ha admitido que **comporta violación del derecho de petición no solo la ausencia de resolución de lo pedido dentro del término de ley, sino también la falta o indebida notificación en la dirección denunciada para ello**, pues la simple manifestación de no ser la autoridad competente para resolver obviando el deber de correr traslado de la petición a la autoridad que si tiene la facultad de pronunciarse sobre las aspiraciones del petente (T-1556 de 2000), entre otras situaciones.

6º. Carencia actual de objeto por hecho superado⁶

“La jurisprudencia de esta Corporación, en reiteradas oportunidades, ha señalado que la carencia actual de objeto sobreviene cuando frente a la petición de amparo, la orden del juez de tutela no tendría efecto alguno o “caería en el vacío”. Al respecto se ha establecido que esta figura procesal, por regla general, se presenta en aquellos casos en que tiene lugar un daño consumado o un hecho superado.

El *hecho superado* tiene ocurrencia cuando lo pretendido a través de la acción de tutela se satisface y desaparece la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados por el demandante, de suerte que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua y, por lo tanto, contraria al objetivo de protección previsto para el amparo constitucional. En este supuesto, no es perentorio incluir en el fallo un análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se demanda, salvo “si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, [ya sea] para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su

² Ver sentencias T-1160A de 2001, T-581 de 2003

³ Sentencia T-220 de 1994

⁴ Sentencia T-669 de 2003

⁵ Corte Constitucional, sentencia T-587 de julio 27 de 2006. M. P. Dr. Jaime Araujo Rentería.

⁶ Sentencia T-085/2018

repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado”.

Precisamente, en la Sentencia T-045 de 2008, se establecieron los siguientes criterios para determinar si, en un caso concreto, se está o no en presencia de un hecho superado, a saber:

“1. Que con anterioridad a la interposición de la acción exista un hecho o se carezca de una determinada prestación que viole o amenace violar un derecho fundamental del accionante o de aquél en cuyo favor se actúa.

2. Que durante el trámite de la acción de tutela el hecho que dio origen a la acción que generó la vulneración o amenaza haya cesado.

3. Si lo que se pretende por medio de la acción de tutela es el suministro de una prestación y, dentro del trámite de dicha acción se satisface ésta, también se puede considerar que existe un hecho superado.”

7º. Del Caso Concreto

Acude el accionante ante el juez constitucional, invocando la protección a su derecho fundamental de petición, el cual estaría siendo vulnerado por la Superintendencia de Salud, ello en razón, a solicitud radicada el día 12 de abril de 2022, en donde solicita se le resuelva la queja interpuesta el día 11 de febrero del mismo año, en la cual demandan que se ordene a Sura EPS, le cancele el pago de unas incapacidades, ruego que, a la fecha de interponer esta acción de tutela, no había sido contestada de fondo.

Como sustento de sus aseveraciones, se encuentra tanto copia de la queja de fecha 12 de febrero y petición de 12 de abril del mismo año, ante la Superintendencia de Salud, solicitudes que consistieron se dieran respuesta respecto de lo siguiente:

Queja

PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicitamos lo siguiente:

PRIMERO. Ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. pagar a SI S.A.S. las incapacidades de la señora Estefanía Ángel Ortiz, las cuales se encuentran comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. pagar a SI S.A.S. los intereses moratorios causados, dado que incumplió con los plazos previstos para el pago de las incapacidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 1281 de 2002.

TERCERO. Ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. indicar a partir de que fecha se verá reflejado el pago de las incapacidades objeto de cobro con sus respectivos intereses moratorios.



Petición

II. PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicito lo siguiente:

1. Se informe las gestiones que ha adelantado la Superintendencia Nacional de Salud en relación con la queja presentada por SI S.A.S. bajo radicado No. 20222100001664412.



2. Se emita una respuesta de conformidad con la solicitud realizada por SI S.A.S. ante Superintendencia Nacional de Salud bajo radicado No. 20222100001664412.

Frente a tal petición, se estableció en esta acción de tutela que la Directora de Servicio al Ciudadano y Promoción de la Participación Ciudadana de la Supersalud NATHALIA OCAMPO CASTAÑEDA, contesta al accionante mediante oficio de Rad No: 20222200100593951 de 13 de mayo de 2022, así:

"...La Superintendencia Nacional de Salud, como entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyos objetivos se encuentran señalados en el artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, le corresponde ejercer la inspección, vigilancia y control frente a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.

En atención su petición se procedió a verificar en los aplicativos de la Superintendencia y se observó que la solicitud quedó radicada bajo el código PQR20222100001664412 la cual fue trasladada a Sura EPS, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2.3 del

Capítulo I Título VII de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular 008 de 2018.

(...)

Ahora bien, en atención al incumplimiento presentado por la entidad promotora de salud, la Dirección de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario requirió a Sura EPS, mediante el radicado 20222100200586281, con el fin de que informe las acciones del caso en referencia.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1949 de 2019, (por la cual se adicionan y modifican algunos artículos de las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y se dictan otras disposiciones), a partir de la entrada en vigencia de la citada ley, no compete a Superintendencia Nacional de Salud conocer en su función jurisdiccional de temas relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas.

En ese orden de ideas, si pretende el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, se le sugiere acudir a la Justicia Ordinaria Laboral competente para resolver el caso.

Asimismo, es necesario pronunciarnos sobre la responsabilidad de los actores del sistema general de seguridad social integral en el pago de las incapacidades de origen común que se generan a los afiliados, y es así que el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo señala que, en caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador, sea este dependiente o independiente, tendrá derecho a que le sea pagado un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: Las (2/3) partes del salario durante los noventa días y la mitad del salario por el tiempo restante

(...)”.

Contrastada la petición con la respuesta emitida por la Supersalud, se advierte, que esta es clara y de fondo, en torno a que al accionante se le resuelve su pedimento, pues i) frente a esa solicitud de que adelantos ha realizado frente a la queja presentada, se le indica que la Dirección de Inspección y Vigilancia para la Protección al Usuario, requirió a Sura EPS, mediante el radicado 20222100200586281, con el fin de que informe las acciones del caso en referencia (anexa tal requerimiento), y ii) frente a emitir una respuesta de acuerdo a esa solicitud de queja, se le comunica que no compete a ellos como Superintendencia conocer en su función jurisdiccional de temas relacionados con el reconocimiento y pago de prestaciones económicas, y le sugiere acudir a la Justicia Ordinaria Laboral competente para resolver el caso.

Ahora bien, debe recordarse que el derecho de petición, ha de resolverse de fondo, sin importar si esta respuesta es positiva o no a los intereses del solicitante, como bien lo ha indicado la Corte “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha

obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”⁷

De otro lado se advierte que la misma ha sido notificada al accionante a los correos electrónicos notificaciones@almacenessi.com, además la Dra. Valentina Flores Analista Jurídica de Almacenes SI, en llamada telefónica sostenida con el Oficial Mayor del despacho el día de hoy, confirma tal situación.

Bajo tales circunstancias, observa esta operadora judicial que en efecto la Superintendencia de Salud, dio respuesta a la petición elevada por el accionante de fecha 11 de abril de 2022, la que, por demás, ha de entenderse como suficiente y completa con lo pedido, y de la que se acredita el cumplimiento con lo contenido en la misma, por lo cual, en lo que concierne al derecho de petición, su vulneración cesó, si se tiene en cuenta que la respuesta fue notificada al accionante dentro del trámite constitucional, razón para entender que el hecho generador desapareció, encontrándonos frente a un hecho superado.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO VEINTIDOS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI VALLE**, administrando justicia en nombre de la República y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado, acorde a lo planteado en la parte considerativa.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este proveído a las partes y al vinculado tal como lo ordena el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO.- Si la presente providencia no fuera impugnada remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA FERNANDA GÓMEZ GIRALDO
Juez

⁷ Sentencia T-369 de 2013

Santiago de Cali, 11 de abril de 2022

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Línea Nacional: 01 8000 513 700

Carrera 68 A No. 24 B – 10, Torre 3, piso 4

Edificio Plaza Claro

Bogotá D.C.

Referencia: Derecho de petición.

MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.198 expedida en la ciudad de Cali, representante legal de la sociedad legalmente constituida SI S.A.S., empresa identificada con NIT No. 890.301.753-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito acudir ante ustedes para formular el presente DERECHO DE PETICIÓN, fundado en los siguientes:

I. HECHOS

1. La EPS SURAMERICANA S.A. se ha negado a reintegrar a SI S.A.S. los dineros pagados por concepto de incapacidad a la señora Estefanía Ángel, argumentando que dichas incapacidades supuestamente superan los 180 días.
2. SI S.A.S. ha presentado varios derechos de petición ante la EPS SURAMERICANA S.A. solicitando el pago de las incapacidades adeudas, explicando detalladamente el motivo por el cual no da lugar al rechazo de las incapacidades, sin embargo, la EPS SURAMERICANA continúa negando el pago de estas.
3. Dado que no se ha obtenido una respuesta favorable por parte de la EPS SURAMERICANA S.A., el 11 de febrero de 2022 se presenta queja con radicado No. 20222100001664412 ante la Superintendencia Nacional de Salud, solicitando se ordene a la EPS SURAMERICANA el pago de las incapacidades adeudas a SI S.A.S. con sus respectivos intereses moratorios.
4. A la fecha, no hemos obtenido respuesta alguna por parte de la Superintendencia Nacional de Salud ni tampoco por parte de la EPS SURAMERICANA S.A.

II. PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicito lo siguiente:

1. Se informe las gestiones que ha adelantado la Superintendencia Nacional de Salud en relación con la queja presentada por SI S.A.S. bajo radicado No. 20222100001664412.



2. Se emita una respuesta de conformidad con la solicitud realizada por SI S.A.S. ante Superintendencia Nacional de Salud bajo radicado No. 20222100001664412.

III. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia cédula representante legal.
3. Copia queja con radicado No. 20222100001664412.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones personales en la calle 64 N No. 5 B – 146 local 412G Centro Empresa en la ciudad de Cali – Valle del Cauca y/o al correo notificaciones@almacenessi.com

Atentamente,


MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
C.C. No. 94.372.198 de Cali



Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Línea Nacional: 01 8000 513 700

Carrera 68 A No. 24 B – 10, Torre 3, piso 4

Edificio Plaza Claro

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Queja contra EPS SURAMERICANA S.A.

MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.198 expedida en la ciudad de Santiago de Cali, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad SI S.A.S. identificada con NIT No. 890.301.753-9, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta, por medio del presente documento, me permito interponer ante su despacho **queja contra la EPS SURAMERICANA S.A.** por las razones que a continuación me permito exponer:

I. HECHOS

1. La señora Estefanía Ángel Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.941.378, estuvo vinculada a SI S.A.S. bajo contrato laboral a término indefinido desde el día 14 de febrero de 2012 hasta el día 30 de mayo de 2021.
2. La señora Estefanía Ángel Ortiz fue incapacitada el día 26 de junio de 2019, producto de una enfermedad de origen común, dicha incapacidad fue prorrogada en varias ocasiones hasta el día 29 de abril de 2020, como se evidencia a continuación:

No. INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS
0-25499178	26/07/2019	27/07/2019	2
0-25556148	30/07/2019	05/08/2019	7
0-25564582	06/08/2019	15/08/2019	10
0-25910829	16/08/2019	14/09/2019	30
0-26110877	16/09/2019	15/10/2019	30
0-26110889	16/10/2019	14/11/2019	30
0-26317247	15/11/2019	14/12/2019	30
0-26317253	15/12/2019	13/01/2020	30
0-26533655	13/01/2020	11/02/2020	30
0-26613506	12/02/2020	12/03/2020	30
0-26817406	13/03/2020	30/03/2020	18
0-26864220	31/03/2020	14/04/2020	15
0-26884519	15/04/2020	29/04/2020	15



3. SI S.A.S. pago a la trabajadora las incapacidades de los primeros 180 días, valores que posteriormente la EPS SURAMERICANA S.A. reconoció a SI S.A.S. A partir del día 181, la Administradora de Fondo de Pensiones Protección pagó directamente a la señora Estefanía Ángel Ortiz las incapacidades comprendidas entre el día 25 de enero de 2020 y el 29 de abril de 2020.
4. El día 30 de abril de 2020 la señora Estefanía Ángel se reincorporó a laboral, puesto que **NO** se le generaron más incapacidades.
5. La señora Estefanía Ángel fue incapacitada nuevamente el día 4 de julio de 2020, producto de una enfermedad de origen común:

No. INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS
0-27342030	04/07/2020	13/07/2020	10
0-27290546	14/07/2020	12/08/2020	30
0-27432902	13/08/2020	11/09/2020	30
0-27608505	12/09/2020	11/10/2020	30
0-28177698	12/10/2020	10/11/2020	30
0-28177707	11/11/2020	10/12/2020	30
TOTAL DÍAS			160

6. En la página web de la EPS SURAMERICANA S.A. se registra que las incapacidades relacionadas en el numeral anterior se encuentran rechazadas debido a que supuestamente superan los 180 días.
7. El día 30 de julio de 2021 SI S.A.S. radicó derecho de petición ante la EPS SURAMERICANA S.A. solicitando el desembolso y pago de los dineros cancelados por SI S.A.S. a la señora Estefanía Ángel Ortiz durante los periodos del 4 de julio al 10 de diciembre de 2020 por concepto de incapacidad, argumentando que la trabajadora no tuvo incapacidades entre el 30 de abril y el 3 de julio de 2020, por ende no daba lugar el rechazo de las incapacidades cobradas, toda vez que **hubo interrupción por más de 30 días.**
8. En respuesta, la EPS SURAMERICANA S.A. manifiesta que el día 6 de enero de 2021 la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquía definió la capacidad laboral de la señora Estefanía Ángel Ortiz, calificando una pérdida del 56% y, que, por lo tanto, deberá solicitar la pensión de invalidez ante la Administradora de Fondo de Pensiones. Además, argumenta que las EPS son responsables del pago de incapacidad temporal hasta por 180 días por enfermedad laboral, pero que no son responsables del pago de prestaciones económicas por incapacidad permanente.
9. El día 29 de noviembre de 2021 SI S.A.S. nuevamente radicó derecho de petición ante la EPS SURAMERICANA S.A., reiterando que las incapacidades objeto de cobro no pueden ser consideradas prorrogas de la incapacidad que finalizó el día 29 de abril de 2020, puesto que **hubo interrupción por mas de 30 días.** Además, se argumenta que dichas incapacidades



no pueden ser consideradas incapacidades permanentes, ya que fueron expedidas antes del 6 de enero de 2021, fecha en la cual la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió el dictamen que definió la pérdida de la capacidad laboral de la señora Estefanía Ángel Ortiz.

10. En respuesta del 13 de diciembre de 2021 la EPS SURAMERICANA S.A. nuevamente manifiesta que la señora Estefanía Ángel Ortiz cumplió con los 180 días continuos de incapacidad y de acuerdo con la normatividad vigente las incapacidades posteriores no generan pago por parte de la EPS SURAMERICANA S.A. Además, adjunta el siguiente historial de incapacidades:

DETALLE DE INCAPACIDADES								
Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Origen	Código Diagnóstico	Duración	Clasificación	Valor Pagado	IBC
0 - 24875858	02/04/2019	02/04/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F419	1	INICIAL	0	0
0 - 24921739	03/04/2019	06/04/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	4	PRORROGA	0	870,067
0 - 25092829	14/05/2019	15/05/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F328	2	INICIAL	0	0
0 - 25211373	17/05/2019	07/06/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	22	PRORROGA	607,285	842,000
0 - 25509139	23/07/2019	23/07/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	1	INICIAL	0	0
0 - 25483515	24/07/2019	24/07/2019	ENFERMEDAD GENERAL	B349	1	INICIAL	0	0
0 - 25499178	26/07/2019	27/07/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	2	PRORROGA	27,604	900,600
0 - 25556148	30/07/2019	05/08/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	7	PRORROGA	193,227	900,600
0 - 25564582	06/08/2019	15/08/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	10	PRORROGA	276,039	900,600
0 - 25910829	16/08/2019	14/09/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26110877	16/09/2019	15/10/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F321	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26110889	16/10/2019	14/11/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F321	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26317247	15/11/2019	14/12/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26317253	15/12/2019	13/01/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26533655	14/01/2020	11/02/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F209	29	PRORROGA	292,601	900,600

DETALLE DE INCAPACIDADES								
Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Origen	Código Diagnóstico	Duración	Clasificación	Valor Pagado	IBC
0 - 26613506	12/02/2020	12/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F209	30	PRORROGA	0	0
0 - 26817406	13/03/2020	30/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F202	18	PRORROGA	0	0
0 - 26864220	31/03/2020	14/04/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	15	PRORROGA	0	0
0 - 26884519	15/04/2020	29/04/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	15	PRORROGA	0	0
0 - 27342030	04/07/2020	13/07/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F321	10	INICIAL	0	0
0 - 27290546	14/07/2020	12/08/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 27432902	13/08/2020	11/09/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 27608505	12/09/2020	11/10/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 28177698	12/10/2020	10/11/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	0	0
0 - 28177707	11/11/2020	10/12/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	0	0
0 - 28318373	11/12/2020	09/01/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	585,202	935,827
0 - 28557534	10/01/2021	08/02/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 28922437	09/02/2021	23/02/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F209	15	PRORROGA	0	0
0 - 29481450	24/02/2021	25/03/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F209	30	PRORROGA	0	0

Es importante anotar que de acuerdo con la normatividad vigente las EPS liquidan las incapacidades con origen enfermedad general hasta 180 días.

11. En el cuadro relacionado en el numeral anterior, claramente se evidencia que entre el día 30 de abril de 2020 y el 03 de julio de 2020 la señora Estefanía Ángel Ortiz **NO** tuvo incapacidades. También se evidencia que el día 04 de julio de 2020 se expidió una nueva incapacidad, la cual fue clasificada como **incapacidad inicial** y fue prorrogada en varias



ocasiones hasta el día 25 de marzo de 2021. Sin embargo, SI S.A.S. únicamente está realizando el cobro de las incapacidades comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020, las cuales suman un total de 160 días continuos.

12. Las incapacidades de la señora Estefanía Ángel Ortiz comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020, no se pueden considerar prorrogas de la incapacidad que finalizó el día 29 de abril de 2020, toda vez que **hubo interrupción por más de 30 días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1333 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.3 Prorroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de la enfermedad de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario.

13. La EPS SURAMERICANA S.A. omite que las incapacidades que SI S.A.S. está cobrando son anteriores al 6 de enero de 2021, fecha en la cual la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió el dictamen que definió la pérdida de capacidad laboral de la señora Estefanía Ángel Ortiz, ya que estas se encuentran comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020, por lo tanto, es claro que las incapacidades objeto de cobro **no son incapacidades permanentes**.

PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicitamos lo siguiente:

PRIMERO. Ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. pagar a SI S.A.S. las incapacidades de la señora Estefanía Ángel Ortiz, las cuales se encuentran comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. pagar a SI S.A.S. los intereses moratorios causados, dado que incumplió con los plazos previstos para el pago de las incapacidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 1281 de 2002.

TERCERO. Ordene a la EPS SURAMERICANA S.A. indicar a partir de que fecha se verá reflejado el pago de las incapacidades objeto de cobro con sus respectivos intereses moratorios.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PAGO DE INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN:

Este tipo de incapacidades se ocasionan cuando los trabajadores sufren una afectación a su salud por motivos distintos de una enfermedad laboral o de un accidente de trabajo.

Para aclarar las entidades que deben realizar este pago, se mostrara a continuación en quien recae esta responsabilidad.

El Decreto 2943 de 2013 establece que dicho reconocimiento económico es pagado por el empleador, sea público o privado, por los dos primeros días de la incapacidad cuyo origen sea enfermedad general. Su cuantía corresponderá al 66.667% de su salario. Después del tercer día de incapacidad y hasta completar 180 días, la responsabilidad de pago por dicho concepto le corresponde a la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual esté afiliado; ella se hará cargo del pago correspondiente al 66.667% del salario durante los primeros 90 días y para el tiempo restante lo hará sobre el 50%. Si el empleado devenga lo correspondiente al salario mínimo mensual vigente, la cantidad a pagar por motivo de incapacidad debe ser el 100% de su sueldo.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo a la sentencia T-200 de 2017 de la corte constitucional, el régimen de pago de incapacidades o subsidios por incapacidad por enfermedades de origen común está previsto actualmente de la siguiente manera:

Periodo	Entidad obligada	Fuente normativa
Día 1 a 2	Empleador	Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013
Día 3 a 180	EPS	Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013
Día 181 hasta un plazo de 540 días	Fondo de Pensiones	Artículo 142, Ley 019 de 2012
Día 541 en adelante	EPS	Artículo 2.2.3.3.1. del Decreto 1333 de 2018

Sin embargo, cuando nos encontramos con los pagos de los días de incapacidad comprendidos entre el día 3 y el día 180, quien debe cancelar directamente al trabajador es su empleador, quien luego, deberá solicitarle a la EPS el desembolso de lo pagado, pues es la EPS la responsable de dicho pago. Es así como el Decreto 019 de 2012, consagra en su Artículo 121 lo siguiente:

“Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS.

En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”.



La forma en que la EPS debe hacer el pago está regulada por el artículo 2.2.3.1.1 del decreto 780 de 2016, que estipula:

«A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.»

PRORROGA DE INCAPACIDAD

En cuanto a las prórrogas de las incapacidades el artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1333 de 2018, señala:

Artículo 2.2.3.2.3 Prorroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de la enfermedad de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario.

De conformidad con lo anterior, las incapacidades se entienden prorrogadas cuando entre una y otra no exista lapso mayor de 30 días y correspondan a la misma enfermedad. La EPS

INTERESES MORATORIOS POR PAGO EXTEMPORANEO DE INCAPACIDADES

El artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 del 2016 (único reglamentario del sector Salud), sobre pago de prestaciones económicas, define los términos para que las entidades promotoras de salud (EPS) o las empresas obligadas a compensar (EOC) efectúen el pago de las prestaciones económicas de las incapacidades.

De acuerdo con la norma, el pago será realizado a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la autorización por parte de la EPS o EOC.

La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud del aportante, verificando previamente la cotización aportada por el aportante beneficiario.



La EPS o EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas deberá reconocer y pagar intereses moratorios al aportante, según lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 del 2002:

Artículo 4º. Intereses moratorios. El incumplimiento de los plazos previstos para el pago o giro de los recursos de que trata este decreto causará intereses moratorios a favor de quien debió recibirlos, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación SI S.A.S.
3. Derecho de petición radicado ante Sura el 30 de julio de 2021.
4. Respuesta de Sura a petición del 30 de julio de 2021.
5. Derecho de petición radicado ante Sura el 29 de noviembre de 2021.
6. Respuesta de Sura a petición del 29 de noviembre de 2021.
7. Incapacidad del 04/07/2020 al 13/07/2020.
8. Incapacidad del 14/07/2020 al 12/08/2020.
9. Incapacidad del 13/08/2020 al 11/09/2020.
10. Incapacidad del 12/09/2020 al 11/10/2020.
11. Incapacidad del 12/10/2020 al 10/11/2020.
12. Incapacidad del 11/11/2020 al 10/12/2020.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones personales en la calle 64 N No. 5 B – 146 local 412G Centro Empresa en la ciudad de Cali – Valle del Cauca y/o al correo notificaciones@almacenessi.com

Atentamente,


MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL
C.C. No. 94.372.198 de Cali





Santiago de Cali, junio 09 de 2021

Señores
SURA EPS
Atn. Prestaciones Económicas
Ciudad

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INCAPACIDADES

Por medio del presente escrito de manera respetuosa, me permito realizar petición respecto al reconocimiento y pago de las incapacidades previo a los siguientes

I. HECHOS:

1. La señora Estefanía Ángel Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.941.378 colaboradora de esta empresa, tuvo un primer ciclo de incapacidades hasta el 29 de abril de 2020.
2. Desde el 30 de abril al 03 de julio de 2020, no tuvo incapacidades, toda vez que durante este tiempo se reintegró a laborar.
3. El 04 de julio de 2020 a la señora Estefanía Ángel Ortiz, le otorgaron una incapacidad por diez (10) días, la cual le continuaron prorrogando y SI SAS radico a través de la página virtual a continuación:

No. Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Días Solicitados
0-27342030	4/07/2020	13/07/2020	10
0-27290546	14/07/2020	12/08/2020	30
0-27432902	13/08/2020	11/09/2020	30
0-27608505	12/09/2020	11/10/2020	30
0-28177698	12/10/2020	10/11/2020	30
0-28177707	11/11/2020	10/12/2020	30

4. A la señora Estefanía Ángel Ortiz, se le pagaron todas las incapacidades para no afectarle su mínimo vital y vida digna de ella y su familia.



5. En reporte de incapacidades de la página virtual de la EPS SURA encontramos que estas incapacidades se encuentran rechazadas, presuntamente porque superan 180 días a continuación:

No. Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Días Solicitados	Estado de la Incapacidad
0-27342030	4/07/2020	13/07/2020	10	Rechazada, supera 180 días de incapacidad.
0-27290546	14/07/2020	12/08/2020	30	Rechazada, supera 180 días de incapacidad.
0-27432902	13/08/2020	11/09/2020	30	Rechazada, supera 180 días de incapacidad.
0-27608505	12/09/2020	11/10/2020	30	Rechazada, supera 180 días de incapacidad.
0-28177698	12/10/2020	10/11/2020	30	Rechazada, supera 180 días de incapacidad.
0-28177707	11/11/2020	10/12/2020	30	Rechazada, supera 180 días de incapacidad.

6. Teniendo en cuenta el numeral 2, desde el 30 de abril al 03 de julio de 2020, la señora Estefania Ángel Ortiz, **no tuvo incapacidades**, por ende **no da lugar a negación y/o rechazo**, toda vez que **hubo interrupción por más de 30 días**, y teniendo en cuenta el "ARTÍCULO 2.2.3.2.3. Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, **no haya interrupción mayor a 30 días calendario**"



II. PETICIONES

Con relación a los hechos relacionados, me permito solicitar el Desembolso y pago de los dineros cancelados de la prestación económica por SI SAS a la señora Estefanía ángel Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.941.378, durante los periodos de julio 04 al 10 de diciembre de 2020.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y ley 1755 de 2015.

B. PAGO DE INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN:

De acuerdo a la sentencia T-200 de 2017 de la corte constitucional, el régimen de pago de incapacidades o subsidios por incapacidad por enfermedades de origen común, está previsto actualmente de la siguiente manera:

Periodo	Entidad obligada	Fuente normativa
Día 1 a 2	Empleador	Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013
Día 3 a 180	EPS	Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013
Día 181 hasta un plazo de 540 días	Fondo de Pensiones	Artículo 142, Ley 019 de 2012
Día 541 en adelante	EPS	Artículo 2.2.3.3.1. del Decreto 1333 de 2018

Sin embargo, cuando nos encontramos con los pagos de los días de incapacidad comprendidos entre el día 3 y el día 180, quien debe cancelar directamente al trabajador es su empleador, quien luego, deberá solicitarle a la EPS el desembolso de lo pagado, pues es la EPS la responsable de dicho pago. Es así como el Decreto 019 de 2012, consagra en su Artículo 121 lo siguiente:



“Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS.

En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”.

IV. ANEXOS

1. Incapacidad médica No. 0-27342030 desde el 04 de julio de 2020 hasta julio 13 de 2020.
2. Incapacidad médica No. 0-27290546 desde el 14 de julio de 2020 hasta agosto 12 de 2020.
3. Incapacidad médica No. 0-27432902 desde agosto 13 de 2020 hasta septiembre 11 de 2020.
4. Incapacidad médica No. 0-27608505 desde septiembre 12 de 2020 hasta octubre 11 de 2020.
5. Incapacidad médica No. 0-28177698 desde octubre 12 de 2020 hasta noviembre 10 de 2020.
6. Incapacidad médica No. 0-28177707 desde noviembre 11 de 2020 hasta diciembre 10 de 2020.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico aux.cartera2@almacenessi.com, dirección Cr 8 12 44, teléfono 8862355 de la ciudad de Cali.

Cordialmente,

SANDRA JANETH MURILLO
Auxiliar C.

Señor (a)
SANDRA MURILLO
Ciudad

Hola, cordial saludo

En EPS SURA estamos comprometidos con tu bienestar y te acompañamos en tus procesos. En atención a la comunicación recibida el día 30 de julio de 2021, por medio del cual solicita el pago de las incapacidades de la cotizante ESTEFANIA ANGEL ORTIZ, le informamos lo siguiente:

Su capacidad laboral fue definida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia el 06 de enero de 2021, calificando una pérdida del 56%, con fecha de estructuración 27 de noviembre de 2020.

El dictamen de EPS SURA se encuentra en firme al no haberse presentado apelaciones o controversias por ninguno de los interesados debidamente notificados, por lo tanto ante dictamen de invalidez (PCL superior a 50% ejecutoriada) deberá solicitar la pensión de invalidez ante la AFP y el reconocimiento debe ser retroactivo desde la fecha de estructuración sin que se pueda reconocer incapacidad temporal simultáneamente.

Cuando el resultado es una pérdida de capacidad laboral igual o mayor al 50% (se configura la invalidez o incapacidad permanente), se entiende que el trabajador no es apto para laborar ante su limitación profunda definida en el decreto 917 de 1999 y debe solicitar la prestación económica respectiva a la administradora del fondo de pensiones (AFP).

Las EPS son responsables de la atención en salud de los afiliados y del pago de incapacidad temporal hasta por 180 días en enfermedad general, pero no son responsables del pago de prestaciones económicas por incapacidad permanente.

La incapacidad temporal es de tipo laboral y esta definida en la ley 776 y tiene como principales criterios su carácter temporal (fecha de inicio y de finalización) y que es ocasionada por enfermedades agudas mas no por patologías crónicas o secuelas.

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud en nuestra Línea de Servicio al Cliente, allí recibirá información y orientación las 24 horas del día, todos los días del año. También puede ingresar a nuestra página Web www.epssura.com.

Esperamos haber dado respuesta a su comunicación y quedamos a su total disposición ante cualquier otra que se llegue a presentar. "En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que usted puede acudir a dicho ente de control en caso de no estar de acuerdo con esta respuesta"

Cordialmente,

PRESTACIONES ECONÓMICAS
EPS SURA

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021

Señores

EPS SURAMERICANA S.A.

Línea Nacional: 018000 519 519

REFERENCIA: Derecho de petición – Rechazo de incapacidad Estefanía Ángel Ortiz.

MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.372.198 expedida en la ciudad de Cali, representante legal de la sociedad legalmente constituida SI S.A.S., empresa identificada con NIT No. 890.301.753-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito acudir ante ustedes para formular el presente DERECHO DE PETICIÓN, fundado en los siguientes:

HECHOS

1. La señora Estefanía Ángel Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.941.378, estuvo vinculada a SI S.A.S. bajo contrato laboral a término indefinido desde el día 14 de febrero de 2012 hasta el día 30 de mayo de 2021.
2. La señora Estefanía Ángel Ortiz fue incapacitada el día 26 de junio de 2019, producto de una enfermedad de origen común, dicha incapacidad fue prorrogada en varias ocasiones hasta el día 29 de abril de 2020, como se evidencia a continuación:

No. INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS
0-25499178	26/07/2019	27/07/2019	2
0-25556148	30/07/2019	05/08/2019	7
0-25564582	06/08/2019	15/08/2019	10
0-25910829	16/08/2019	14/09/2019	30
0-26110877	16/09/2019	15/10/2019	30
0-26110889	16/10/2019	14/11/2019	30
0-26317247	15/11/2019	14/12/2019	30
0-26317253	15/12/2019	13/01/2020	30
0-26533655	13/01/2020	11/02/2020	30
0-26613506	12/02/2020	12/03/2020	30
0-26817406	13/03/2020	30/03/2020	18
0-26864220	31/03/2020	14/04/2020	15
0-26884519	15/04/2020	29/04/2020	15

3. SI S.A.S. pago a la trabajadora las incapacidades de los primeros 180 días, valores que posteriormente la EPS SURAMERICANA S.A. reconoció a SI S.A.S. A partir del día 181, la Administradora de Fondo de Pensiones Protección pagó directamente a la señora Estefanía

Ángel Ortiz las incapacidades comprendidas entre el día 25 de enero de 2020 y el 29 de abril de 2020.

4. El día 30 de abril de 2020 la señora Estefanía Ángel se reincorporó a laboral, puesto que no se le generaron más incapacidades.
5. La señora Estefanía Ángel fue incapacitada nuevamente el día 4 de julio de 2020, producto de una enfermedad de origen común,

No. INCAPACIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS
0-27342030	04/07/2020	13/07/2020	10
0-27290546	14/07/2020	12/08/2020	30
0-27432902	13/08/2020	11/09/2020	30
0-27608505	12/09/2020	11/10/2020	30
0-28177698	12/10/2020	10/11/2020	30
0-28177707	11/11/2020	10/12/2020	30

6. En la página web de la EPS SURAMERICANA S.A. se registra que las incapacidades relacionadas en el numeral anterior se encuentran rechazadas debido a que supuestamente superan los 180 días.
7. El día 30 de julio de 2021 se radicó derecho de petición ante la EPS SURAMERICANA S.A. solicitando el desembolso y pago de los dineros cancelados por SI S.A.S. a la señora Estefanía Ángel Ortiz durante los periodos del 4 de julio al 10 de diciembre de 2020 por concepto de incapacidad, argumentando que la trabajadora no tuvo incapacidades entre el 30 de abril y el 3 de julio de 2020, por ende no daba lugar el rechazo de las incapacidades cobradas, toda vez que hubo interrupción por más de 30 días.
8. En respuesta, la EPS SURAMERICANA S.A. manifiesta que el día 6 de enero de 2021 la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquía definió la capacidad laboral de la señora Estefanía Ángel Ortiz, calificando una pérdida del 56% y, que, por lo tanto, deberá solicitar la pensión de invalidez ante la Administradora de Fondo de Pensiones. Además, argumenta que las EPS son responsables del pago de incapacidad laboral hasta por 180 días por enfermedad laboral, pero que no son responsables del pago de prestaciones económicas por incapacidad permanente.
9. Las incapacidades de la señora Estefanía Ángel Ortiz comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020, no se pueden considerar prorrogas de la incapacidad que finalizó el día 29 de abril de 2020, toda vez que **hubo interrupción por más de 30 días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1333 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.3 Prorroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de la enfermedad de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la

inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario.

10. La EPS SURAMERICANA S.A. omite que las incapacidades que SI S.A.S. está cobrando son anteriores al 6 de enero de 2021, fecha en la cual la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia emitió el dictamen que definió la pérdida de capacidad laboral de la señora Estefanía Ángel, ya que estas se encuentran comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020, por lo tanto, es claro que las incapacidades objeto de cobro **no son incapacidades permanentes.**

PETICIONES

PRIMERO. Solicito que la EPS SURAMERICANA S.A. acepte y pague a SI S.A.S. las incapacidades de la señora Estefanía Ángel Ortiz, las cuales se encuentran comprendidas entre el día 04 de julio de 2020 y el 10 de diciembre de 2020

SEGUNDO. Puesto que la EPS SURAMERICANA S.A. incumplió con los plazos previstos para el pago de las incapacidades, de conformidad con el artículo 4 del decreto 1281 de 2002, solicito se reconozcan los intereses moratorios causados.

SEGUNDO. Solicito se indique en qué fecha la EPS SURAMERICANA S.A. realizará el pago de las incapacidades mencionadas anteriormente con sus respectivos intereses moratorios.

TERCERO. En caso de haber negativa en el registro de esta incapacidad, informar los motivos de fondo de manera clara, completa y precisa, así como los medios para ser subsanados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

A través del artículo 23 de la Constitución Política, se establece que:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Conforme lo anterior, se estipulan como requisitos para la procedencia de un derecho de petición que: (i) se trate de un ciudadano, (ii) sea una solicitud respetuosa y (iii) que la petición se realice por motivos de algún interés que puede ser particular o general, como en el presente caso. Así mismo, el legislador hizo mención a la obligación que tiene la Autoridad competente de responder dicha petición, pero además hacerlo de manera *pronta*. Es decir, el artículo constitucional es suficientemente claro para determinar que una vez se cumplan los requisitos para que un derecho de petición sea viable en términos jurídicos, la autoridad frente a quien se presentó está obligada a responder en un término corto y sin dilataciones.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional, ha establecido que el derecho de petición involucra:

i) la posibilidad de presentar de manera respetuosa solicitudes ante las autoridades, “sin que estas se nieguen a recibirlas o tramitarlas”; (ii) la potestad de obtener una respuesta pronta y oportuna dentro del término legal; (iii) el derecho a que sea resuelta de fondo, de forma clara, precisa y adecuada; y (iv) el derecho a que la respuesta sea puesta en conocimiento del interesado oficiosamente.

Por su parte, la Ley 1755 de 2015 determina que mediante la presentación de un derecho de petición el solicitante podrá pedirle al juez constitucional:

(e) el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos³¹.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS

La Corte Constitucional se ha pronunciado con relación a la posibilidad de que las personas jurídicas presenten derechos de petición y, en caso de vulneración de dicho derecho, sea incluso viable buscar el amparo vía acción de tutela.

Al respecto mediante sentencia T-385-2013 la Corte precisó:

3.1. La Constitución Política en el artículo 86 estableció que “toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”. Además, el Decreto 2591 de 1991, en el artículo 10 señaló que “la acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos”. De ambos artículos, se desprende que cualquier persona puede hacer uso de la acción de tutela como mecanismo de protección de sus derechos fundamentales, sin distinguir a qué persona, natural o jurídica, exactamente se está haciendo referencia.

En este orden de ideas, no solo son titulares de derechos fundamentales las personas naturales, sino también las personas jurídicas, por dos diferentes vías: directa o indirectamente. Es decir, las personas jurídicas, indirectamente son titulares de derechos fundamentales porque al proteger a estas, se está protegiendo a una o varias personas naturales. Siguiendo lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia T-472 de 1996, una persona jurídica puede interponer acción de tutela para la protección de derechos fundamentales “cuando los derechos de una persona o grupo de personas naturales puedan llegar a verse afectados en razón de la vulneración de los derechos que alega la persona jurídica”.

(...)

3.2. *Por vía directa, las personas jurídicas son titulares de algunos derechos fundamentales, tales como: la igualdad; la inviolabilidad de domicilio, de correspondencia y demás formas de comunicación privada; el derecho de petición; el debido proceso; la libertad de asociación; la inviolabilidad de documentos y papeles privados; el acceso a la administración de justicia; el derecho a la información; el habeas data y el derecho al buen nombre.*

CONTENIDO DE LA RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICIÓN

La Corte Constitucional ha reiterado, a lo largo de su jurisprudencia, las siguientes sub-reglas jurisprudenciales en torno a la contestación de un derecho de petición:

(i) debe ser oportuna la petición elevada, (ii) debe resolverse de fondo, en forma clara y precisa lo solicitado, lo cual supone que la autoridad competente se pronuncie sobre la materia propia de la solicitud de manera completa, sin evasivas respecto a todos y cada uno de los asuntos planteados, y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

En caso contrario:

(s) e incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

PAGO DE INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN:

Este tipo de incapacidades se ocasionan cuando los trabajadores sufren una afectación a su salud por motivos distintos de una enfermedad laboral o de un accidente de trabajo.

Para aclarar las entidades que deben realizar este pago, se mostrará a continuación en quien recae esta responsabilidad.

El Decreto 2943 de 2013 establece que dicho reconocimiento económico es pagado por el empleador, sea público o privado, por los dos primeros días de la incapacidad cuyo origen sea enfermedad general. Su cuantía corresponderá al 66.667% de su salario. Después del tercer día de incapacidad y hasta completar 180 días, la responsabilidad de pago por dicho concepto le corresponde a la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la cual esté afiliado; ella se hará cargo del pago correspondiente al 66.667% del salario durante los primeros 90 días y para el tiempo restante lo hará sobre el 50%. Si el empleado devenga lo correspondiente al salario mínimo mensual vigente, la cantidad a pagar por motivo de incapacidad debe ser el 100% de su sueldo.

En concordancia con lo anterior, de acuerdo a la sentencia T-200 de 2017 de la corte constitucional, el régimen de pago de incapacidades o subsidios por incapacidad por enfermedades de origen común está previsto actualmente de la siguiente manera:

Periodo	Entidad obligada	Fuente normativa
Día 1 a 2	Empleador	Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013
Día 3 a 180	EPS	Artículo 1 del Decreto 2943 de 2013
Día 181 hasta un plazo de 540 días	Fondo de Pensiones	Artículo 142, Ley 019 de 2012

Día 541 en adelante	EPS	Artículo 2.2.3.3.1. del Decreto 1333 de 2018
---------------------	-----	----------------------------------------------

Sin embargo, cuando nos encontramos con los pagos de los días de incapacidad comprendidos entre el día 3 y el día 180, quien debe cancelar directamente al trabajador es su empleador, quien luego, deberá solicitarle a la EPS el desembolso de lo pagado, pues es la EPS la responsable de dicho pago. Es así como el Decreto 019 de 2012, consagra en su Artículo 121 lo siguiente:

“Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS.

En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento”.

La forma en que la EPS debe hacer el pago está regulada por el artículo 2.2.3.1.1 del decreto 780 de 2016, que estipula:

«A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.

El pago de estas prestaciones económicas al aportante será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud del aportante.

En todo caso, para la autorización y pago de las prestaciones económicas, las EPS y las EOC deberán verificar la cotización al Régimen Contributivo del SGSSS, efectuada por el aportante beneficiario de las mismas.»

INTERESES MORATORIOS POR PAGO EXTEMPORANEO DE INCAPACIDADES

El artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 del 2016 (único reglamentario del sector Salud), sobre pago de prestaciones económicas, define los términos para que las entidades promotoras de salud (EPS) o las empresas obligadas a compensar (EOC) efectúen el pago de las prestaciones económicas de las incapacidades.

De acuerdo con la norma, el pago será realizado a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la autorización por parte de la EPS o EOC.

La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud del aportante, verificando previamente la cotización aportada por el aportante beneficiario.

La EPS o EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas deberá reconocer y pagar intereses moratorios al aportante, según lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 del 2002:

Artículo 4º. Intereses moratorios. El incumplimiento de los plazos previstos para el pago o giro de los recursos de que trata este decreto causará intereses moratorios a favor de quien debió recibirlos, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de existencia y representación SI S.A.S.
3. Respuesta EPS SURAMERICANA S.A.

NOTIFICACIONES

Recibiré las notificaciones personales en la calle 64 N No. 5 B – 146 local 412G Centro Empresa en la ciudad de Cali – Valle del Cauca y/o al correo notificaciones@almacenessi.com

Atentamente,

MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL

C.C. No. 94.372.198 de Cali



VALENTINA FLOREZ <ana.juridico@almacenessi.com>

Respuesta Caso Estefania Angel

2 mensajes

SANDRA YANETH MURILLO PINEDA <aux.cartera2@almacenessi.com>

14 de diciembre de 2021, 16:29

Para: VALENTINA FLOREZ <ana.juridico@almacenessi.com>, FONTE JURIDICO <fonte.juridico@almacenessi.com>

CC: SONIA POVEDA BOHORQUEZ <jef.nomina@almacenessi.com>

Buena tarde.

Cordial saludo.

Reenvio para lo pertinente.

Cordialmente,



SANDRA YANETH MURILLO PINEDA
Auxiliar Cartera
aux.cartera2@almacenessi.com

+57 (2) 8862355
almacenessi.com
Centro Empresa Oficina 412 G Cali - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **EPS Sura** <atencionalclienteeps@epssura.com.co>

Date: lun, 13 dic 2021 a la(s) 16:42

Subject: proceso de radicación y pago de incapacidades [ref:_00Dd0c6Xg._5003w1aHtoD:ref]

To: aux.cartera2@almacenessi.com <aux.cartera2@almacenessi.com>

EPS



Medellín, 13 de Diciembre de 2021

Señores

SI SAS

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación recibida el 29 de noviembre de 2021, en la cual consulta por el reconocimiento económico de las incapacidades con origen enfermedad general correspondientes al señora ESTEFANIA ANGEL ORTIZ identificado con cédula número 1151941378, cordialmente le adjuntamos el historial de incapacidades radicadas en nuestro sistema de información en el cual se evidencia que el Sra ANGEL cumplió 180 días continuos y las incapacidades relacionadas en el comunicado son consecuencia del evento anterior y de acuerdo con la normatividad vigente las incapacidades posteriores a esta fecha no generan pago por parte de EPS Sura.

En tal sentido el Artículo 227 de Código Sustantivo del trabajo, indica ".... En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho al auxilio monetario, hasta por 180 días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario durante los primeros 90 días y la mitad del salario por el tiempo restante". Ratificado en el Artículo 206 de la Ley 100 de 1993.

Después del reconocimiento de ciento ochenta días (180) por parte de la EPS, se debe iniciar el trámite ante la Administradora de Pensiones, y en consecuencia es ésta Entidad, la encargada de realizar ante la Junta de Calificación de Invalidez, los trámites con el fin de determinar si hay o no invalidez y el grado de la misma; igualmente para el pago de las prestaciones económicas posteriores a los 180 días, se deberá entender con la respectiva Administradora, según lo contenido en el Decreto 2463 del año 2001.

Por último, consideramos pertinente señalar que las entidades administradoras del sistema de seguridad social Colombiano, desarrollan su accionar institucional con base en los lineamientos señalados en los reglamentos gubernamentales. En el caso particular, las normas han sido claras en establecer que las obligaciones de la EPS en materia de generación de incapacidades por un mismo evento, cesan una vez transcurridos los ciento ochenta días, momento en el cual, le corresponderá a la administradora de fondos de pensiones a la cual se encuentra afiliado el trabajador, asumir con recursos propios o con cargo al seguro previsional que tenga contratado la AFP, las incapacidades que se generen durante el trámite de calificación con posterioridad al día 180 y hasta por 360 días más.

Esperamos haber dado respuesta a su comunicación y quedamos a su total disposición ante cualquier otra que se llegue a presentar. "En cumplimiento de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, es nuestro deber informarle que usted puede acudir a dicho ente de control en caso de no estar de acuerdo con esta respuesta".

Estamos a su disposición para resolver cualquier inquietud en nuestra Línea de Servicio al Cliente, allí recibirá información y orientación las 24 horas del día, todos los días del año. También puede ingresar a nuestra página Web www.epssura.com.

Cordialmente,

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Tel. 448 61 15

Fax 430 73 10 "Visite nuestra página www.epssura.com.co

visita a SuperSalud



sura

epssura.com



ref:_00Dd0c6Xg._5003w1aHtoD:ref

--

HISPEC-CC1151941378-ALEJBOHI-20211213163356.pdf
15K

psi

[Texto citado oculto]

--

Cordialmente,



ANGÉLICA MARÍA AGUILAR
Coordinadora Jurídica - Fonte
fonte.juridico@almacenessi.com

+(57) 8862310
almacenessi.com
Carrera 8 # 12 - 44 Zona Centro Piso 2 Cali - Colombia

 **HISPEC-CC1151941378-ALEJBOHI-20211213163356.pdf**
15K

CALI, 13 de diciembre de 2021

Señor(a)

ESTEFANIA ANGEL ORTIZ
CR 1 A # 58 2 26

Asunto: Historial de Incapacidades

En atención a su solicitud, cordialmente le informamos sobre las incapacidades que se registran en nuestro sistema.

INFORMACIÓN DEL AFILIADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	ESTEFANIA ANGEL ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1151941378
INFORMACIÓN DE DÍAS ACUMULADOS POR INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL	
INICIO DE INCAPACIDADES	sábado 04 de julio de 2020
TOTAL DÍAS ACUMULADOS	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) días
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN REPORTADO AL INICIO DE LAS INCAPACIDADES	NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE (\$ 935,827) pesos

DETALLE DE ACUMULADOS		
Número Incapacidad Inicial	Fecha Inicio Acumulado	Duración Acumulado
0-27342030	2020/07/04	265
0-25483515	2019/07/24	277
0-25509139	2019/07/23	199

DETALLE DE INCAPACIDADES								
Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Origen	Código Diagnóstico	Duración	Clasificación	Valor Pagado	IBC
0 - 24875858	02/04/2019	02/04/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F419	1	INICIAL	0	0
0 - 24921739	03/04/2019	06/04/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	4	PRORROGA	0	870,067
0 - 25092829	14/05/2019	15/05/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F328	2	INICIAL	0	0
0 - 25211373	17/05/2019	07/06/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	22	PRORROGA	607,285	842,000
0 - 25509139	23/07/2019	23/07/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	1	INICIAL	0	0
0 - 25483515	24/07/2019	24/07/2019	ENFERMEDAD GENERAL	B349	1	INICIAL	0	0
0 - 25499178	26/07/2019	27/07/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	2	PRORROGA	27,604	900,600
0 - 25556148	30/07/2019	05/08/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	7	PRORROGA	193,227	900,600
0 - 25564582	06/08/2019	15/08/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	10	PRORROGA	276,039	900,600
0 - 25910829	16/08/2019	14/09/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F209	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26110877	16/09/2019	15/10/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F321	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26110889	16/10/2019	14/11/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F321	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26317247	15/11/2019	14/12/2019	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26317253	15/12/2019	13/01/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	828,116	900,600
0 - 26533655	14/01/2020	11/02/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F209	29	PRORROGA	292,601	900,600

DETALLE DE INCAPACIDADES								
Número Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Origen	Código Diagnóstico	Duración	Clasificación	Valor Pagado	IBC
0 - 26613506	12/02/2020	12/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F209	30	PRORROGA	0	0
0 - 26817406	13/03/2020	30/03/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F202	18	PRORROGA	0	0
0 - 26864220	31/03/2020	14/04/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	15	PRORROGA	0	0
0 - 26884519	15/04/2020	29/04/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	15	PRORROGA	0	0
0 - 27342030	04/07/2020	13/07/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F321	10	INICIAL	0	0
0 - 27290546	14/07/2020	12/08/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 27432902	13/08/2020	11/09/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 27608505	12/09/2020	11/10/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 28177698	12/10/2020	10/11/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	0	0
0 - 28177707	11/11/2020	10/12/2020	ENFERMEDAD GENERAL	F200	30	PRORROGA	0	0
0 - 28318373	11/12/2020	09/01/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	585,202	935,827
0 - 28557534	10/01/2021	08/02/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F203	30	PRORROGA	0	0
0 - 28922437	09/02/2021	23/02/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F209	15	PRORROGA	0	0
0 - 29481450	24/02/2021	25/03/2021	ENFERMEDAD GENERAL	F209	30	PRORROGA	0	0

Es importante anotar que de acuerdo con la normatividad vigente las EPS liquidan las incapacidades con origen enfermedad general hasta 180 días.

Cordialmente,

PRESTACIONES ECONÓMICAS

Transcriptor: ALEJANDRA MARIA BOLIVAR HIGUITA

INCAPACIDAD

DATOS PACIENTE

PACIENTE: ANGEL ORTIZ ESTEFANNIA .

IDENTIFICACION: CC 1151941378 FECHA NACIMIENTO: 1991-05-04

SEXO: FEMENINO DIRECCION: CARRERA 1A N. 58 2 -26 VOLLA DE LA CRUZ TELEFONO:3720643 - 3167358050 3167358050

ENTIDAD: SURA CAPITA

CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A 2015

INGRESO: 2020-07-04 09:49:48

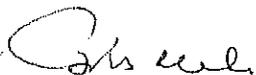
FECHA EGRESO: 2020-07-04 12:45:14

DEPARTAMENTO:

CIE10	DIAGNOSTICO
F203	ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA
F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Prorroga
Incapacidad por Enfermedad General	2020-07-04	2020-07-13	10	NO

Observacion: SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 10 DIAS.



Carlos Andres Medina O.
Medico Psiquiatra
Univalle - Unilibre
Reg. 762083

Elaborado por: MEDINA OLARTE CARLOS ANDRES CC-14837607
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 76-2083

Direccion:CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

INCAPACIDAD

DATOS PACIENTE

PACIENTE: ANGEL ORTIZ ESTEFANNIA .

IDENTIFICACION: CC 1151941378 **FECHA NACIMIENTO:** 1991-05-04

SEXO: FEMENINO **DIRECCION:** CARRERA 1A N. 58 2 -26 VOLLA DE LA CRUZ **TELEFONO:** 3720643 - 3167358050 3167358050

ENTIDAD: SURA CAPITA

CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A 2015

INGRESO: 2020-07-14 09:04:41

FECHA EGRESO: 2020-07-14 10:46:11

DEPARTAMENTO:

CIE10	DIAGNOSTICO
F203	ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA
F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Prorroga
Incapacidad por Enfermedad General	2020-07-14	2020-08-12	30	SI
Observacion: SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS				



Carlos Andres Medina O.
Medico Psiquiatra
Univalle - Unilibre
Reg. 762083

Elaborado por: MEDINA OLARTE CARLOS ANDRES CC-14837607
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 76-2083

Direccion: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

INCAPACIDAD

B

DATOS PACIENTE

PACIENTE: ANGEL ORTIZ ESTEFANNIA .

IDENTIFICACION: CC 1151941378 **FECHA NACIMIENTO:** 1991-05-04

SEXO: FEMENINO **DIRECCION:** CARRERA 1A N. 58 2 -26 VOLLA DE LA CRUZ **TELEFONO:**3720643 - 3167358050 3167358050

ENTIDAD: SURA CAPITA

CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A 2015

INGRESO: 2020-08-11 10:59:48

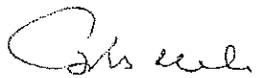
FECHA EGRESO: 2020-08-11 13:22:37

DEPARTAMENTO:

CIE10	DIAGNOSTICO
F203	ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA
F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Prorroga
Incapacidad por Enfermedad General	2020-08-13	2020-09-11	30	SI

Observacion: SE DA INCAPACIDAD POR 30 DIAS.



Carlos Andres Medina O.
Medico Psiquiatra
Univalle - Unilibre
Reg. 762083

Elaborado por: DR. CARLOS ANDRES MEDINA OLARTE CC-14837607
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 76-2083

Direccion: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

St S.A.S.
Gestión Humana

13 AGO 2020
RECIBIDO



INCAPACIDAD

DATOS PACIENTE

PACIENTE: ANGEL ORTIZ ESTEFANNIA .

IDENTIFICACION: CC 1151941378 FECHA NACIMIENTO: 1991-05-04

SEXO: FEMENINO DIRECCION: CARRERA 1A N. 58 2 -26 VOLLA DE LA CRUZ TELEFONO:3720643 - 3167358050-3174679513 MAMA 31673

ENTIDAD: SURA CAPITA

CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A 2015

INGRESO: 2020-09-10 13:49:21

FECHA EGRESO: 2020-09-10 15:27:51

DEPARTAMENTO:

CIE10 DIAGNOSTICO

F203 ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA

F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO

G470 TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Prorroga
Incapacidad por Enfermedad General	2020-09-12	2020-10-11	30	SI
Observacion: SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS.				

Carlos Andres Medina O.
Medico Psiquiatra
Univalle - Unilibre
Reg: 762083

Elaborado por: DR. CARLOS ANDRES MEDINA OLARTE CC-14837607
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 76-2083

Direccion: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

Imprimio- GMENTESANA

Fecha Impresion: 2020-09-10 03:27

Page 1/1

SI S.A.S.
Gestión Humana

14 SEP 2020

RECIBIDO

INCAPACIDAD

DATOS PACIENTE

PACIENTE: ANGEL ORTIZ ESTEFANNIA .

IDENTIFICACION: CC 1151941378 **FECHA NACIMIENTO:** 1991-05-04

SEXO: FEMENINO **DIRECCION:** CARRERA 1A N. 58 2 -26 VOLLA DE LA CRUZ **TELEFONO:** 3720643 - 3167358050-3174679513 MAMA 316

ENTIDAD: SURA CAPITA

CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A 2015

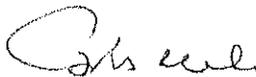
INGRESO: 2020-10-08 14:25:47

FECHA EGRESO: 2020-10-08 15:58:21

DEPARTAMENTO:

CIE10	DIAGNOSTICO
F203	ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA
F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Prorroga
Incapacidad por Enfermedad General	2020-10-12	2020-11-10	30	SI
Observacion: SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS				



Carlos Andres Medina O.
Medico Psiquiatra
Univalle - Unilibre
Reg. 762083

Elaborado por: DR. CARLOS ANDRES MEDINA OLARTE CC-14837607
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 76-2083

Direccion: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

INCAPACIDAD

B

DATOS PACIENTE

PACIENTE: ANGEL ORTIZ ESTEFANNIA .

IDENTIFICACION: CC 1151941378 **FECHA NACIMIENTO:** 1991-05-04

SEXO: FEMENINO **DIRECCION:** CARRERA 1A N. 58 2 -26 VOLLA DE LA CRUZ **TELEFONO:** 3720643 3167358050

ENTIDAD: SURA CAPITA

CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A 2015

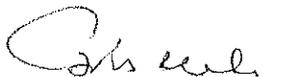
INGRESO: 2020-11-09 14:57:21

FECHA EGRESO: 2020-11-09 16:25:24

DEPARTAMENTO:

CIE10	DIAGNOSTICO
F203	ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA
F321	EPISODIO DEPRESIVO MODERADO
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD , NO ESPECIFICADO
G470	TRASTORNOS DEL INICIO Y DEL MANTENIMIENTO DEL SUEÑO [INSOMNIOS]

Incapacidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Prorroga
Incapacidad por Enfermedad General	2020-11-11	2020-12-10	30	SI
Observacion: SE DA PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 30 DIAS				


Carlos Andres Medina O.
Medico Psiquiatra
Univalle - Unilibre
Reg. 762083

Elaborado por: DR. CARLOS ANDRES MEDINA OLARTE CC-14837607
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 76-2083

Direccion: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

RA D 4640700

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 27342030

Fecha	05/08/2020 09:25:35	IPS Atiende	51 - IPS SURA LA FLORA - CALI		
Afiliado	CC - 1151941378 ESTEFANIA ANGEL ORTIZ		IPS Afiliado	51 - IPS SURA LA FLORA	
Diagnóstico	F321				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	INICIAL	
Fecha Inicio	SÁBADO 04 DE JULIO DE 2020	Duración	10 - DIEZ	Fecha Fin	LUNES 13 DE JULIO DE 2020
Tipo Generación	TRANSCRIPCIÓN		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL TRANSCRIPCIÓN INCAPACIDADES				
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera	NI - 900706814 GRUPO MENTESANA S.A.S		Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

1

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 27290546

Fecha	29/07/2020 18:38:57	IPS Atiende	51 - IPS SURA LA FLORA - CALI		
Afiliado	CC - 1151941378 ESTEFANIA ANGEL ORTIZ	IPS Afiliado	51 - IPS SURA LA FLORA		
Diagnóstico	F203				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL		
Fecha Inicio	MARTES 14 DE JULIO DE 2020	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin	MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020
Tipo Generación	TRASCIPCIÓN	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL - TRASCIPCIÓN INCAPACIDADES				
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera	NI - 900706814 GRUPO MENTESANA S.A.S		Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

(2)

RAO 4801196

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 27432902

Fecha	20/08/2020 15:39:37	IPS Atiende	51 - IPS SURA LA FLORA - CALI		
Afiliado	CC - 1151941378 ESTEFANIA ANGEL ORTIZ	IPS Afiliado	51 - IPS SURA LA FLORA		
Diagnóstico	F203				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2020	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin	VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Tipo Generación	TRASCIPCIÓN	Nro. Prescripción a Sustituir			

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL - TRASCIPCIÓN INCAPACIDADES		
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA		
Médico que Genera	NI - 900706814 GRUPO MENTESANA S.A.S	Especialidad	

Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

MSD 48011997

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 27608505

Fecha	17/09/2020 09:28:43	IPS Atiende	51 - IPS SURA LA FLORA - CALI		
Afiliado	CC - 1151941378 ESTEFANIA ANGEL ORTIZ	IPS Afiliado	51 - IPS SURA LA FLORA		
Diagnóstico	F203				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	SÁBADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin	DOMINGO 11 DE OCTUBRE DE 2020
Tipo Generación	TRANSCRIPCIÓN		Nro. Prescripción a Sustituir		

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL - TRANSCRIPCIÓN INCAPACIDADES				
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera	NI - 900706814 GRUPO MENTESANA S.A.S		Especialidad		

Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de Incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

4

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 28177698

Fecha	26/11/2020 08:17:50		IPS Atiende	51 - IPS SURA LA FLORA - CALI	
Afiliado	CC - 1151941378 ESTEFANIA ANGEL ORTIZ		IPS Afiliado	51 - IPS SURA LA FLORA	
Diagnóstico	F200				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	LUNES 12 DE OCTUBRE DE 2020	Duración	30 - TREINTA		Fecha Fin
					MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
Tipo Generación	TRANSCRIPCION		Nro. Prescripción a Sustituir		

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

Profesional Responsable	CC - 9999 CENTRAL TRANSCRIPCION INCAPACIDADES		
Registro Médico	9999 - MEDICO ESPECIALISTA		
Médico que Genera	NI - 900706814 GRUPO MENTESANA S.A.S	Especialidad	

Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades o en las oficinas Regionales. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

5

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 28177707

NOV 5134713
DIC 15/20

Fecha	26/11/2020 08:18:26	IPS Atiende	51 - IPS SURA LA FLORA - CALI	
Afiliado	CC - 1151941378 ESTEFANIA ANGEL ORTIZ	IPS Afiliado	51 - IPS SURA LA FLORA	
Diagnóstico	F200			
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020	Duración	30 - TREINTA	Fecha Fin JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020
Tipo Generación	TRASCRIPCION	Nro. Prescripción a Sustituir		

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL	
Médico que Genera	NI - 900706814 GRUPO MENTESANA S.A.S
Especialidad	

Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
Empleador o Trabajador	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.
Independiente:	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EPS SURAMERICANA S.A.
Sigla: EPS SURA
Nit: 800088702-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-141964-04
Fecha de matrícula: 01 de Enero de 1990
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 a 31 piso 1 Ed.
Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 PISO 1
EDIFICIO CAMACOL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 4938600
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EPS SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.203, otorgada en la Notaría 11a. de Medellín, en enero 31 de 1990, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 23 de 1990, en el libro 9o., folio 181, bajo el No. 1442, se constituyó una sociedad comercial Anónima bajo la denominación de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. "SUSALUD".

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es hasta abril 19 de 2046.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la Sociedad será la organización, garantía y prestación de servicios de salud autorizados por la entidad competente; y se sujetará a todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre las Entidades Promotoras de Salud.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutarlos actos y celebrarlos contratos de carácter civil, mercantil o administrativo que guarden relación con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o actividad, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad;

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$73.710.000.000,00
No. de acciones	:	35.000.000,00
Valor Nominal	:	\$2.106,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$21.665.475.000,00
No. de acciones	:	10.287.500,00
Valor Nominal	:	\$2.106,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$21.665.475.000,00
No. de acciones	:	10.287.500,00
Valor Nominal	:	\$2.106,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Gerente General y de uno o más Gerentes Suplentes, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjuntamente o separadamente.

Igualmente, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que para el efecto les confiera el Gerente General, o alguno de los Gerentes Suplentes. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción.

Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Gerente General en el

desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFO Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad tendrá la calidad de representante legal los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representara la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del Estado.

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales.

(A) Representar legalmente a la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(C) Celebraren nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

(E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

(G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I) Les demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 230 del 9 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva, aclarada por acta del 20 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021, con el No. 2039 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	PABLO FERNANDO OTERO RAMON	C.C. 91.249.330

Por Extracto de Acta No. 130 del 22 de mayo de 2006, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2006, con el No. 9155 del libro IX, se designó a:

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL MESA NICHOLLS	C.C. 70.569.935
-------------------------------------	-----------------------	-----------------

Por Acta No. 230 del 9 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva, aclarada por acta del 20 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021, con el No. 2039 del libro IX, se aceptó la renuncia de GABRIEL MESA NICHOLLS y se dejó vacante el cargo.

Por extracto de acta No. 162 del 23 de marzo de 2011, de la junta directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2011, con el No. 13418 del libro IX, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS SANTIAGO JARAMILLO RENDON	C.C. 79.456.201
---------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcfleWkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por extracto de acta No. 215 del 28 de marzo de 2019, de la junta directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2019, con el No. 14612 del libro IX, se designó a:

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	CAMILO ANDRES ARISTIZABAL ZAPATA	C.C. 71.778.439
--------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Por Acta No. 230 del 9 de diciembre de 2020, de la Junta Directiva, aclarada por acta del 20 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2021, con el No. 2039 del libro IX, se designó a:

CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	IRMA MARIA ECHEVERRI RINCON	C.C. 39.448.487
----------------------------------------	--------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 207 del 24 de enero de 2018, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2018, con el No. 16125 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL REGIONAL ANTIOQUIA	HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN	C.C. 71.655.584
-------------------------------------------	---------------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE REGIONAL ANTIOQUIA	ADRIANA PATRICIA CASTAÑEDA LÓPEZ	C.C. 43.605.710
-------------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta No. 174 del 26 de noviembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2013, con el No. 17520 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA REGIONAL NORTE	CIRO GABRIEL PORTO SALVAT	C.C. 8.795.138
---------------------------------------------	---------------------------	----------------

Por Extracto de Acta No. 174 del 26 de noviembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2013, con el No. 17521 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JAIRO MIGUEL TERAN PEREZ C.C. 72.196.392
SUPLENTE DE LA REGIONAL
NORTE

Por Extracto de Acta No.240 del 28 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2022, con el No.2894 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUAN CAMILO MONSALVE C.C. 1.098.714.409
DE LA REGIONAL CENTRO RUIZ

Por Extracto de Acta No. 222 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020, con el No. 6312 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ALEXANDER DURÁN TORO C.C. 79.554.931
SUPLENTE REGIONAL CENTRO

Por Extracto de Acta No. 220 del 26 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 32131 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL LILIANA MARIA PATIÑO C.C. 67.002.297
REGIONAL OCCIDENTE FLOREZ

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ISABEL EUGENIA VALDERRAMA C.C. 66.703.448
SUPLENTE REGIONAL BORJA
OCCIDENTE

Por Extracto de Acta No. 193 del 29 de enero de 2016, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2016, con el No. 19664 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANA MILENA RAMOS C.C. 42.093.169
REGIONAL EJE CAFETERO PULGARIN

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta No. 177 del 28 de mayo de 2013, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara el 2 de octubre de 2013, con el No. 18073 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANA MILENA RAMOS PULGARIN C.C. 42.093.169
SUPLENTE REGIONAL EJECAFETERO

REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL: Para efectos de la representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de Representante Legal el Gerente Jurídico (o su Suplente), quien representará a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Iguualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la compañía en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva.

REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES

Por Extracto de Acta No. 153 del 23 de noviembre de 2009, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2010, con el No.3888, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA VELASQUEZ	C.C. 43.266.546
JUDICIAL	LONDOÑO	

Por Extracto de Acta No. 168 del 26 de marzo de 2012, de la Junta Directiva, registrada en esta entidad el 30 de abril de 2012, libro 9o bajo el No.8067, se acepta la renuncia de la señora SANDRA MILENA VELASQUEZ LONDOÑO al cargo de Representante Legal Judicial de la sociedad.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 180 del 25 de noviembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2014,

REPRESENTANTE LEGAL JUAN JOSÉ GÓMEZ C.C. 1.130.613.384
JUDICIAL DOMÍNGUEZ

Por Extracto de Acta número 220 del 26 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 5 de noviembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 31620, se aprobó la remoción del señor JUAN JOSE GOMEZ DOMINGUEZ como Representante Legal Judicial de la sociedad.

Por Extracto de Acta No. 160 del 22 de noviembre de 2010, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2011, con el número 5147, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS GOMEZ C.C. 71.261.933
JUDICIAL CASTAÑO

Por Extracto de Acta número 167 del 23 de enero de 2012, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de junio de 2012, en el libro 9, bajo el número 11956, se aprueba la renuncia del Doctor JUAN CARLOS GOMEZ CASTAÑO, como Representante Legal Judicial.

Por Extracto de Acta número 180 del 25 de noviembre de 2013, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2014, con el número 1712, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL MARGARITA MARÍA MESA C.C. 43.539.501
JUDICIAL RUIZ

Por Extracto de Acta número 183 del 27 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2014, con el número 14918, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JULIANA POLO VARGAS C.C. 1.128.406.669
JUDICIAL

Por Extracto de Acta número 194 del 10 de marzo de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2016, con el número 11043, del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcfleWkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL ANA LUCIA PEREZ MEDINA C.C. 1.040.733.595
JUDICIAL

Por Extracto de Acta número 243 del 12 de mayo de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022, con el número 21584 del libro IX, se aprobó la revocatoria de la señora Ana Lucia Pérez Medina del cargo de representante legal judicial.

Por Extracto de Acta número 195 del 10 de mayo de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016, con el número 18799, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ C.C. 1.010.173.412
JUDICIAL ARANGO

Por Extracto de Acta número 210 del 19 de julio de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018, con el número 29302, del libro IX, se aprobó la remoción de la señora DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO como Representante Legal Judicial de la sociedad.

Por Extracto de Acta número 209 del 30 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2018, con el número 19935, del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIANA ARANGUREN	C.C. 1.088.248.238
JUDICIAL	CARDENAS	

Por Extracto de Acta número 212 del 15 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018, con el número 32900, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL ANGELA MARIA BEDOYA C.C. 43.757.987
JUDICIAL MURILLO

REPRESENTANTE LEGAL DAVID ANTONIO BARRERO C.C. 1.045.722.296
JUDICIAL GUZMAN

REPRESENTANTE LEGAL HARRY ALBERTO MONTOYA C.C. 1.128.276.315

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

FERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO

C.C. 71.387.502

Por Extracto de Acta No. 240 del 28 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 7427 del Libro IX, se revocó del cargo a JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se revocó del cargo a DAVID ANTONIO BARRERO GUZMAN y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta número 211 del 18 de septiembre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2019, con el número 339, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

GABRIEL ANDRES PABON
CABALLERO

C.C. 1.095.817.136

Por Extracto de Acta número 222 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 13 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el número 4150, se aprobó la remoción del señor Gabriel Andres Pabon Caballero como representante legal judicial de la sociedad

Por Extracto de Acta número 214 del 5 de febrero de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2019, con el número 3889, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL
JUDICIAL

VERONICA VELASQUEZ
ZULUAGA

C.C. 1.017.203.764

Por Extracto de Acta No. 237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2021, con el No. 37391 del Libro IX, se removió del cargo a VERONICA VELASQUEZ y se dejó vacante el cargo.

Por Extracto de Acta número 215 del 28 de marzo de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019, con el número 16469, del libro IX, se designó a:

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL MARISOL RESTREPO GAVIRIA C.C. 43.258.221

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL MONICA VIVIANA GARCIA BETANCOURT C.C. 1.115.073.534

Por Extracto de Acta número 225, del 14 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021, con el número 4818, del libro IX, se aprobó la revocación de la señora MONICA VIVIANA GARCIA BETANCOURT como representante legal judicial de la sociedad.

Por Extracto de Acta número 220 del 26 de septiembre de 2019, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2019, con el número 31620, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL MARTA CECILIA BERNAL PEREZ C.C. 43.617.855

Por Extracto de Acta número 222 del 29 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2020, con el número 4150, del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL LAURA INES MARTINEZ BALAGUERA C.C. 1.018.460.194

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA C.C. 91.535.718

Por Extracto de Acta No. 227 del 24 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de enero de 2021, con el No. 290 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DANIELA DIEZ GONZALEZ C.C. 1.144.085.511

Por Extracto de Acta número 233 del 25 de marzo de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021, con el No. 16578 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JULLY PAULINE QUINTERO C.C. 1.053.794.974

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUDICIAL

GUTIERREZ

Por Extracto de Acta No. 237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 3 de diciembre de 2021, con el No. 37391 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL NAZLY YAMILE MANJARREZ C.C. 32.939.987
PABA

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL ANDRES HINCAPIE LOPEZ C.C. 1.098.791.311

Por Extracto de Acta No. 240 del 28 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022 con el No. 7427 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL CINDY PAOLA PLATA ZARATE C.C. 1.140.863.452

Por Extracto de Acta No. 242 del 11 de marzo de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022, con el No. 18337 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES JESSICA ALEJANDRA CARDENAS CASTAÑO C.C. 1.075.277.981

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES MATEO PELAEZ GARCIA C.C. 71.751.990

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES SEBASTIAN FELIPE SANCHEZ 1.017.156.331

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ALEXANDER GOMEZ PEREZ C.C. 1.129.566.574

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SERGIO PÉREZ MONTOYA DESIGNACION	71.622.699
PRINCIPAL	CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA DESIGNACION	19.225.378
PRINCIPAL	AUGUSTO GALÁN SARMIENTO DESIGNACION	79.144.415
SUPLENTE	JUAN PABLO LOUREIRO DESIGNACION	433.214

Por Extracto de Acta número 58 del 28 de febrero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19582

SUPLENTE	MAURICO MAYA OSORIO DESIGNACION	71.378.029
----------	------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 61 del 20 de noviembre de 2019, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 20 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 36273

SUPLENTE	LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO DESIGNACION	70.037.757
----------	---------------------------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 62 del 28 de febrero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 9798

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.53 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2016, con el No.11012 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT. 860.008.890-5

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Comunicación del 18 de agosto de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 30920 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE ARCILA	C.C. 1.041.231.497
	GARCES	T.P. 205335-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES FELIPE OSSA PEREZ	C.C. 1.017.250.169
		T.P. 280422-T

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3091
Fecha: 2013/09/04
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: SANTIAGO ACOSTA ORTIZ
Identificación: 3415344
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/01 Libro: 5 Nro.: 261

Facultades del Apoderado:

- a) Autorizar para recibir notificaciones por parte de las Juntas de calificación de invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez)
- b) Solicitar calificaciones de origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral
- c) Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, cualquier otro que la ley disponga, así como todo tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas en representación de EPS Sura.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3421 Fecha: 2013/09/26
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: FREDY ALBERTO GIL OSORIO
Identificación: 98583644
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/10/15 Libro: 5 Nro.: 277

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para notificarse de todos los dictámenes que emita la Junta Regional de calificación de invalidéz de Antioquia en representación de EPS Sura.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 341 Fecha: 2015/02/09
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ANA SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ
Identificación: 51648698
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/02/23 Libro: 5 Nro.: 82

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 341 Fecha: 2015/02/09
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: SANDRA DORY SÁNCHEZ GIRALDO
Identificación: 51696861
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/02/23 Libro: 5 Nro.: 83

Facultades de las Apoderadas:

Para que en su condición de MÉDICAS LABORALES de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S. A., representen a LA COMPAÑIA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez).
2. Solicitar calificaciones de origen y/o pérdida de capacidad laboral.
3. Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, o cualquier otro que la ley disponga, así como todo tipo de escrito, frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras las apoderadas se desempeñen en el cargo de médicas laborales de la Unidad de Calificación de SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 636
Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIANA ARANGUREN CÁRDENAS
Identificación: 1088248238
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 202

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 838 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARÍA NO. 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: EDER EMILIO HUGUETT CABAS
Identificación: 79654602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 321

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en representación de las compañías suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de las compañías.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 330

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 400

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 852 Fecha: 2016/08/03
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA VICTORIA ACOSTA DUQUE
Identificación: 32256337
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 411

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con, las personas naturales y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial;
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías;
4. La suscripción de cartas de terrninaci6n de contratos laborales y

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición, relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 411 Fecha: 2017/05/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/01 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS en la REGIONAL OCCIDENTE.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

TERCERO: De manera expresa LAS COMPAÑÍAS ratifican todos los certificados y demás documentos que hayan sido suscritos, previamente al otorgamiento del presente Instrumento, por parte de DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA, otorgándole de esta manera, plena validez jurídica a dichos acto y operaciones celebradas por el apoderado con anterioridad al otorgamiento del presente poder; entendiéndose que sus facultades empezaron a regir desde el 01 de diciembre de 2016.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 412 Fecha: 2017/05/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No. 14 DE MEDELLÍN

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES
Identificación: 71378066
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/06/02 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS en la REGIONAL ANTIOQUIA, REGIONAL EJE CAFETERO, CON ALCANCE AL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

TERCERO: De manera expresa LAS COMPAÑÍAS ratifican todos los certificados y demás documentos que hayan sido suscritos, previamente al otorgamiento del presente instrumento, por parte de LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES, otorgándole de esta manera, plena validez jurídica a dichos acto y operaciones celebradas por el apoderado con anterioridad al otorgamiento del presente poder; entendiéndose que sus facultades empezaron a regir desde el 01 de diciembre de 2016.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 182

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada tenga algún vínculo contractual con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 914 Fecha: 2018/08/27 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MONICA JARAMILLO VALENCIA
Identificación: 42732401
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de MEDICO REGIONAL ANTIOQUIA, realice los siguientes actos en nombre de LA COMPAÑÍA:

a) Autorizar para recibir notificaciones por parte de las Juntas de Calificación de Invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez).

b) Solicitar calificaciones de origen y/o pérdida de capacidad Laboral.

c) Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, cualquier otro que la Ley disponga, así como todo tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas en representación de EPS Sura.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1217 Fecha: 2018/11/19 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/12/10 Libro: 5 Nro.: 315
Nombre Apoderado: PABLO CÉSAR ISAAC HERNÁNDEZ

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 94308550

Nombre Apoderado: LUIS ORTEGA CUERO

Identificación: 16765037

Nombre Apoderado: MIGUEL ANTONIO GÓMEZ MEJÍA

Identificación: 94457177

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que se notifiquen de todos los dictámenes que emita la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en todo el Departamento del Valle, en representación de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 18 Fecha: 2019/01/11

Notaría: No. 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: NICOLAS AUGUSTO PATIÑO RUIZ

Identificación: 71751462

Nombre Apoderado: JORGE ENRIQUE MESA

Identificación: 71713794

Nombre Apoderado: JUAN FERNANDO MONSALVE ARDILA

Identificación: 71722226

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/02/14 Libro: 5 Nro.: 36

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE para que se notifiquen de todos los dictámenes que emita la Junta Regional de Calificación, en todo el Departamento de Antioquia, en representación de LA COMPAÑÍA.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 63 Fecha: 2020/02/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: NÚMERO 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LESLIE KATHERINE TORO CASTAÑO
Identificación: 1036614977
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/02/17 Libro: 5 Nro.: 32

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

a) Autorizar para recibir notificaciones por parte de las Juntas de calificación invalidez (Junta Regional de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez);

b) Solicitar calificaciones de origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral;

c) Interponer controversias, recursos de reposición, apelación, queja, cualquier otro que la ley disponga, así como tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de representación de EPS Sura.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 222 Fecha: 2021/03/11
Notaría: 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/25 Libro: 5 Nro.: 62

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultan expresa y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

b) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

c) Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

d) Para que represente a LA COMPAÑÍA en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

d. Interponer los recursos a que haya lugar.

e. Notificarse de todas las providencias judiciales u administrativas en que tenga interés la compañía.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 425 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN

Identificación: 51936982

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2022/05/27 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- A. Contestar las demandas en nombre de LA COMPAÑÍA en los procesos que sean notificados por las diferentes Entidades Públicas.
- B. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.
- C. Interponer los recursos a los que haya lugar.
- D. Realizar los actos de vigilancia y control de las demandas.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.
- G. Absolver interrogatorios en procesos judiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 426 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN DIEGO MAYA DUQUE
Identificación: 71774079
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/27 Libro: 5 Nro.: 87

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la gestión de los cobros coactivos que le sean notificados a LA COMPAÑÍA:

- A. Contestar las demandas en nombre de LA COMPAÑÍA en los procesos que

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sean notificados por las diferentes Entidades Públicas.

B. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

C. Interponer los recursos a los que haya lugar.

D. Realizar los actos de vigilancia y control de las demandas.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 424 Fecha: 2022/04/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SEBASTIAN NARANJO SERNA
Identificación: 3414026
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/27 Libro: 5 Nro.: 88

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la instauración de diferentes denuncias penales y realice los siguientes actos:

A. Presentar en nombre de LA COMPAÑÍA las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

B. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

C. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

D. Atender y dar respuesta las actividades procesales procedentes de la

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fiscalía y que resulten de los casos denunciados.

E. Interponer los recursos a los que haya lugar.

F. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

G. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 422 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA BEDOYA MURILLO
Identificación: 43757987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 109

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 145

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1219 Fecha: 2022/11/10
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcfleWkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/11/29 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras públicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los préstamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (art. 35 Decreto Ley 960/70).

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 37 Fecha: 2023/01/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE VICENTE FORERO PINEDA
Identificación: 80091125
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/01/30 Libro: 5 Nro.: 22

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipales.
2. Tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor.
3. Suscribir y presentar en representación de las compañías los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1461, de mayo 3 de 1.991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.2722, de julio 18 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.217, de enero 30 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.2102, de mayo 29 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.3905, de septiembre 16 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 24 de septiembre de 1992, en el libro 9o. folio 1426 bajo el No.10025, por medio de la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

COMPañIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.
SUSALUD MEDICINA PREPAGADA
pudiéndose identificar simplemente con la sigla
"SUSALUD MEDICINA PREPAGADA.

Escritura No.4998, de noviembre 6 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.4652, de septiembre 9 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.6149, de noviembre 18 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No.6705 de diciembre 21 de 1994, de la Notaría 11a. de

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de diciembre de 1994, en el libro 9, folio 1867, bajo el No.13068, por medio de la cual entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por la de:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.
E.P.S. SURAMERICANA

Escritura No.6931 de diciembre 29 de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín, inscrita en esta Cámara el 02 de Enero de 1995, en el Libro 9o., folio 02, bajo el No.008, mediante la cual cambia su razón social por la de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SUSALUD
MEDICINA PREPAGADA, pudiéndose identificar simplemente con la sigla SUSALUD MEDICINA PREPAGADA.

Escritura No.2174 de mayo 23 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 2 de junio de 1995, en el libro 9o., folio 800, bajo el No.5596, por medio de la cual entre otras reformas la sociedad cambia su razón social por la de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A.,
pudiéndose identificar simplemente con la sigla
SUSALUD S.A.

Escritura No.2966, de julio 10 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 18 de julio de 1995, en el libro 9o., folio 1030, bajo el No.7206, mediante la cual la sociedad cambia su razón social por la de:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SUSALUD MEDICINA
PREPAGADA pudiéndose indentificar simplemente con la sigla
SUSALUD MEDICINA PREPAGADA

Escritura No.1331 de abril 19 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 8 de 1996, en el libro 9o., folio 836, bajo el No.5847, mediante la cual entre otras reformas la sociedad modifica su razón social así:

"COMPAÑIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A SUSALUD
MEDICINA PREPAGADA" pudiéndose identificar simplemente con la sigla:
"SUSALUD MEDICINA PREPAGADA S.A"

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No.1372 del 13 de abril de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.
Escritura No.1537 de abril 14 del año 2000, de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura No.2023 del 02 de mayo de 2001 de la Notaría 29a. de Medellín.
Escritura No.1693 de abril 6 de 2004, de la Notaría 29a de Medellín.
Escritura No.345 de marzo 10 de 2005, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura No.807, del 23 de mayo de 2005, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No.557 de abril 5 de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara el 28 de junio de 2006, en el libro 9o., bajo el No.6542, mediante la cual cambia su denominación social por:

COMPañIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD S.A. SUSALUD
SURAMERICANA MEDICINA PREPAGADA, pudiendose
identificar con la sigla SURAMERICANA

Escritura No.1047, del 29 de junio de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura No. 745, del 30 de abril de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.
Escritura No. 1.065, del 25 de junio de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura No. 884, del 22 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 27 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6799, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A

Escritura Nro. 1.524, del 24 de agosto de 2009, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 17 de septiembre de 2009, en el libro 9, bajo el Nro. 13045, mediante la cual se modifica el nombre de la sociedad, quedando su denominación así:

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., pudiendo usar la sigla EPS SURA.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Nro. 1510 de septiembre 20 de 2012, de la Notaría 14 de Medellín.

Escritura pública número 816 del 15/03/2018, otorgada en la notaría Veinticinco de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 24/04/2018 bajo el número 11005 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No. 2340, del 18 de junio de 2019, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2019, bajo el No. 20670 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambio su razón social por la de:

EPS SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla EPS SURA

Escritura Pública No.057 del 03 de febrero de 2021, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021, con el No.3898 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwKihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPelio.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES,

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHOS PAÍSES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	EPS SURA REGIONAL MEDELLIN
Matrícula No.:	21-465968-02
Fecha de Matrícula:	22 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 34 95 C.C ALMACENTRO LOCAL 229
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 487 FECHA: 2022/06/13

RADICADO: 05001 31 03 013 2022 00125 00

PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL MEDICA

DEMANDANTE: MARINA URIBE CAIPA, ALEXANDER DE JESÚS ECHAVARRÍA URIBE, CRISTOFERO ECHAVARRÍA URIBE, SANDRA LILIANA ECHAVARRÍA URIBE, ROSA ELVIRA ECHAVARRÍA URIBE, LUZ MARINA ECHAVARRÍA URIBE

DEMANDADO: EPS SURAMERICANA S.A. Y OTROS, SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA -SOMA-S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EPS SURA REGIONAL MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-465968-02

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 34 95 C.C ALMACENTRO LOCAL 229 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/17 LIBRO: 8 NRO.: 2091

Nombre: CENTRO DE OPERACIONES MEDELLIN
Matrícula No.: 21-466424-02
Fecha de Matrícula: 01 de Septiembre de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EPS SURA SAN DIEGO
Matrícula No.: 21-633733-02
Fecha de Matrícula: 25 de Abril de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 43 30 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

NOMBRAMIENTOS:

Por Extracto de Acta No.237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcfleWkihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2021, con el No.2941 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUCURSAL REGIONAL MEDELLIN	HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN	C.C. 71.655.584

NOMBRAMIENTOS:

Por Extracto de Acta No.237 del 22 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2021, con el No.2943 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR CENTRO DE OPERACIONES MEDELLIN (466424-02)	HORACIO HUMBERTO PIEDRAHITA ROLDAN	C.C. 71.655.584

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$7,244,491,383,921.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6515

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

Recibo No.: 0023821223

Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JcflwKihaJchWgf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/09/2023 07:53:22 am

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SI S.A.S.
Sigla: "DACCACH HERMANOS" Y "ALMACENES SI"
Nit.: 890301753-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 2418-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 16 de febrero de 1963
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 64 NORTE # 5 B - 146 LC 412 G EDF CENTRO
EMPRESA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@almacenessi.com
Teléfono comercial 1: 6410041
Teléfono comercial 2: 8862323
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.almacenessi.com

Dirección para notificación judicial: CL 64 NORTE # 5 B - 146 LC 412 G EDF CENTRO
EMPRESA
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@almacenessi.com
Teléfono para notificación 1: 6410041
Teléfono para notificación 2: 8862323
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SI S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 275 del 29 de enero de 1963 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 1963 con el No. 25377 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EL RETAZO DACCACH HERMANOS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1783 del 14 de mayo de 1970 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1970 con el No. 40763 del Libro IX ,cambio su nombre de EL RETAZO DACCACH HERMANOS LIMITADA . por el de DACCACH HERMANOS LTDA .

Por Escritura Pública No. 141 del 02 de mayo de 1975 Notaria Unica de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 1975 con el No. 12885 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) DACCACH HERMANOS LTDA y (absorbida(s)) ALMACEN SI LTDA Y ALMACEN EL FIGURIN LTDA .

Por Escritura Pública No. 4309 del 24 de noviembre de 1998 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 1998 con el No. 8267 del Libro IX ,cambio su nombre de DACCACH HERMANOS LTDA . por el de SI S.A. CONSAGRASE QUE LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA Y/O NOMBRE COMERCIAL DE DACCACH HERMANOS Y ALMACENES SI .

Por Escritura Pública No. 4309 del 24 de noviembre de 1998 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 1998 con el No. 8267 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de SI S.A. CONSAGRASE QUE LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA O NOMBRE COMERCIAL "DACCACH HERMANOS" Y "ALMACENES SI" .

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 624 del 28 de febrero de 2002 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2002 con el No. 11850 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) SI S.A. consagrarse que la sociedad podra usar la sigla o nombre comercial "DACCACH HERMANOS" y "ALMACENES SI" y (beneficiaria(s)) LILA S.A. .

Por Acta No. 86 del 05 de septiembre de 2016 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 14439 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SI S.A.S. SIGLA: "DACCACH HERMANOS" Y "ALMACENES SI" .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal la explotación industrial y comercial de la misma, la importación, producción, exportación y compraventa de mercancías nacionales y/o extranjeras. La distribución y montaje de establecimientos de comercio donde se vendan artículos textiles, calzado, juguetería, papelería, artículos de oficina, muebles para el hogar y la oficina, en general y similares. El montaje de restaurantes y cafeterías dentro de los establecimientos de comercio de su propiedad. La representación y/o agenciamiento de firmas nacionales y/o extranjeras dedicadas a la explotación de productos textiles y afines. La asesoría a personas jurídicas y/o naturales, en las ramas textiles y similares. La creación de establecimientos industriales destinados a la actividad textil en general. La compraventa de bienes raíces urbanos y/o rurales y para ser empleados en la explotación y/o levantamiento de edificaciones destinadas a diligencias textiles y afines. La actividad de la construcción en sus diferentes ramas. Las explotaciones ganaderas, equinas y agrícolas, en general. Igualmente podrá la sociedad y en desenvolvimiento de su fin social, asociarse con personas naturales y/o jurídicas que tengan. El (los) mismo(s) o similar(es) objetivo(s) social(es). El arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para emplearlos en el adelantamiento del correspondiente fin social. La facultad para fusionarse con otras empresas que desarrollen iguales y/o afines objetivos sociales. La adquisición de derechos sociales en sociedades que tengan similares fines sociales. La obtención y explotación de concesiones y privilegios, como patentes de invención, marcas, etc. Y relacionadas con las actividades señaladas. Acordar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones. Girar letras, pagarés, libranzas y cualquier otro instrumento negociable, ya sea(n) civil (es) o comercial (es), cancelarlo(s), descargarlo(s), etc. Abrir cuentas corrientes en bancos, corporaciones y/o cualquier otra(s) entidades crediticias (s), consignar en ella(s) y girar sobre la(s) misma(s). Realizar operaciones de mutuo o préstamo con destino a la

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de artículos textiles, pudiendo entregar bienes muebles inmuebles en garantía y para respaldar los aludidos compromisos. Afianzar créditos a terceros destinados a la compra de productos autorizados por la sociedad. Prestar servicios financieros como corresponsales bancarios dentro de sus establecimientos de comercio. Participar en los procesos de licitaciones públicas o privadas, efectuar y suscribir las ofertas y contratos respectivos, así como toda la documentación legal requerida para su perfeccionamiento y ejecución, tales como garantías, pólizas y pagarés, entre otros, que tengan como propósito exclusivo efectuar la venta de mercancías, bonos y servicios propios del desarrollo del objeto social de la sociedad. Prestar servicios de outsourcing en materia contable, financiera, nómina, servicios de sistemas de información e impuestos. Celebrar acuerdos con compañías y/o corredores de seguros debidamente acreditados y autorizados por las nomas colombianas, para que estas comercialicen pólizas y programas de seguros a los clientes de la compañía. Efectuar cualquiera otra(s) operación(es) financiera(s), civil(es), comercial(es) o de otra(s) naturaleza que tengan por objeto buscar el cabal cumplimiento y desarrollo del fin social.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,986,600,000
No. de acciones:	2,200,000
Valor nominal:	\$903

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,806,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$903

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,806,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$903

REPRESENTACIÓN LEGAL

Para su dirección, administración y representación la Sociedad tiene los siguientes órganos: A) Asamblea General de Accionistas, 8) Gerente General, quien tendrá cinco suplentes.

La dirección de la Sociedad le corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General, quien tendrá cinco suplentes y se sujetará a las políticas y autorizaciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por estos estatutos o la ley le corresponderá ejercerla a

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Asamblea General de Accionistas. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que les confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí estipuladas y a la ley.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General, sujetas a las políticas generales de la Sociedad establecidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, si la hubiere:

1. Representar a la Sociedad como persona jurídica.
2. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si la hubiere.
3. Nombrar y remover libremente los empleados de la Compañía, excepto los que corresponda nombrar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, si la hubiere.

El Gerente podrá sugerir a la Asamblea General de Accionistas la remoción o creación de cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de las mismas.

4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales.
5. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la Sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades.
6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad.
7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad y supervisar la gestión de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, si la hubiere, en la forma prevista en los estatutos o en la ley.
9. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, los estados financieros de propósito general, junto con los informes de gestión y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas.
10. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, si la hubiere, en los términos de la misma.
11. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos y prestaciones.
12. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones, tasas y contribuciones.
13. Reglamentar el manejo de los fondos de la Sociedad, determinar la destinación que deba darse a los fondos disponibles y resolver sobre el cambio de su inversión, así como determinar la oportunidad en que deban efectuarse los desembolsos para la ejecución de los presupuestos aprobados, conforme a las directrices dadas por la casa matriz.
14. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, si la hubiere, el de Registro de Accionistas y los demás que disponga la ley.

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15. Autorizar con su firma el inventario y los Estados Financieros de cada ejercicio anual.
 16. Presentar información financiera a la Junta Directiva, si la hubiere, y a la Asamblea de Accionistas cuando éstas lo soliciten.
 17. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos.
 18. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad.
 19. Proponer a la Asamblea de Accionistas aumentos de capital y elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones en reserva.
 20. En casos de emergencia tomar todas las medidas y decisiones necesarias para enfrentarla. El Gerente General deberá informar en la primera oportunidad a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, si la hubiere, sobre las medidas y decisiones adoptadas y deberá continuar informando a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva, si la hubiere, sobre el desarrollo de tales medidas y decisiones.
 21. Velar porque la Sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad.
 22. Promover y mantener una excelente imagen empresarial de la Sociedad.
 23. Establecer y administrar las relaciones de la Sociedad con el entorno económico, social y político con base en su plan estratégico.
 24. Establecer, administrar y coordinar las relaciones de la Sociedad con las demás empresas e inversiones de los accionistas que sean conjuntas.
 25. Velar porque todas las pólizas de seguros de la Compañía sean oportunamente expedidas y renovadas.
 26. Celebrar y suscribir permanentemente toda la documentación inherente a propuestas, licitaciones, ofertas y sus contratos respectivos, así como toda la documentación legal requerida para su perfeccionamiento y ejecución, tales como garantías, pólizas y pagarés, entre otros, que tengan como propósito exclusivo efectuar la venta de mercancías, bonos y servicios propios del desarrollo del objeto social de la Sociedad. Todo lo anterior sin límite de cuantía.
 27. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales, sometiendo previamente a la Asamblea General de Accionistas los negocios en que ella deba intervenir por disposición de los estatutos o de la ley y aquellos cuya cuantía exceda la suma equivalente a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de la autorización de la Asamblea, con excepción de lo estipulado en el numeral anterior de este artículo.
 28. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, si la hubiere, y las que le correspondan de acuerdo con la ley o con la naturaleza del cargo.
- Parágrafo 1.- La facultad del cuarto suplente del Gerente se imita a representar a la Sociedad en procesos de carácter civil.
- Parágrafo 2.- Las siguientes actuaciones en la Sociedad requerirán además el voto favorable de las acciones clase A:
- 1.- Contratación, remoción o despido de directivos de primera línea (Gerentes y Directores).
 - 2.- Apertura de establecimientos de comercio o cierre de los mismos si los hubiere.
 - 3.- Inversión en construcciones o remodelación de locales por valores superiores a la suma equivalente a quinientos setenta (570) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - 4.- Contratación de asesorías por montos superiores a la suma equivalente a quinientos setenta (570) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- En caso de no existir accionista titular de acciones clase A por las circunstancias

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

señaladas en el artículo 10 de estos estatutos, estas actuaciones serán adoptadas por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de las acciones clase B. Si las acciones clase B pertenecen a la sociedad LAGUNA HOLDING SAS. (Antes LAGUNA Y CIA S.A.S.), será necesario que a las Asambleas Generales de Accionistas en las cuales se tomen decisiones sobre esas actuaciones comparezcan personalmente la totalidad de los accionistas poseedores de acciones de dicha sociedad o mediante poder escrito en el cual manifiesten su intención de voto. Para el efecto los votos de las acciones clase B se computarán a prorrata de la participación de las acciones que posea cada accionista en la sociedad LAGUNA HOLDING SAS. (Antes LAGUNA Y CIA SAS.)

El incumplimiento de esta formalidad hará ineficaz cualquier decisión sobre esas actuaciones tomada en cualquier Asamblea General de Accionistas de carácter ordinario o extraordinario de SI S.A.S.

Parágrafo 3.- El representante legal no estará facultado para contraer más obligaciones si el nivel de endeudamiento de la Sociedad llegará a alcanzar un índice del setenta por ciento (70%). Si se requieren obligaciones que conlleven a sobrepasar dicho límite deberá contar con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de la Asamblea General de Accionistas.

Para estos efectos, en la determinación del índice de endeudamiento de la Compañía, se excluirán de los activos los derechos de uso de los bienes tomados en arrendamiento y de los pasivos las obligaciones inherentes a tales contratos de arrendamiento operativo de bienes inmuebles, tecnológicos y muebles, resultantes de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 16.- arrendamientos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 86 del 05 de septiembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 14440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	LUIS ALBERTO MARIN MEJIA	C.C.10262186

Por Acta No. 107 del 03 de diciembre de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2020 con el No. 1104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL	C.C.94372198
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS DACCACH KHAYAT	C.C.16685975
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	FOUAD DACCACH KHAYAT	C.C.16656152

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER SUPLENTE DEL
GERENTE

SAMIR NASRY DACCACH

C.C.16596000

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 88 del 04 de enero de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017 con el No. 2768 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	RSM CA S.A.S.	Nit.900170524-0

Por documento privado del 09 de febrero de 2017, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2017 con el No. 2771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS FERNANDO GUTIERREZ COY	C.C.94455241 T.P.107920-T

Por documento privado del 18 de agosto de 2021, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 15227 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER ANDRES JIMENEZ MENDEZ	C.C.1107102276 T.P.281067-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 3509 del 15/09/1964 de Notaria Segunda de Cali	28465 de 01/10/1964
E.P. 6483 del 22/11/1966 de Notaria Segunda de Cali	32867 de 13/12/1966
E.P. 3839 del 18/07/1968 de Notaria Segunda de Cali	36363 de 25/07/1968
E.P. 4929 del 05/09/1969 de Notaria Segunda de Cali	39108 de 17/09/1969
E.P. 5157 del 27/11/1970 de Notaria Primera de Cali	42107 de 16/12/1970
E.P. 652 del 15/02/1971 de Notaria Segunda de Cali	42604 de 01/03/1971
E.P. 8209 del 21/12/1973 de Notaria Segunda de Cali	6891 de 24/01/1974 Libro IX
E.P. 141 del 02/05/1975 de Notaria Unica de Yumbo	12885 de 13/05/1975 Libro IX
E.P. 5712 del 04/11/1977 de Notaria Segunda de Cali	23956 de 17/11/1977 Libro IX
E.P. 2229 del 08/05/1978 de Notaria Segunda de Cali	26666 de 15/05/1978 Libro IX
E.P. 3526 del 05/07/1979 de Notaria Segunda de Cali	33294 de 26/07/1979 Libro IX

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 5621 del 24/09/1982 de Notaria Segunda de Cali	55913 de 01/10/1982 Libro IX
E.P. 10256 del 30/12/1986 de Notaria Segunda de Cali	91202 de 25/02/1987 Libro IX
E.P. 5639 del 24/07/1988 de Notaria Segunda de Cali	12031 de 18/10/1988 Libro IX
E.P. 6059 del 04/08/1989 de Notaria Segunda de Cali	20786 de 15/08/1989 Libro IX
E.P. 5036 del 08/11/1996 de Notaria Segunda de Cali	8678 de 21/11/1996 Libro IX
E.P. 4309 del 24/11/1998 de Notaria Segunda de Cali	8267 de 02/12/1998 Libro IX
E.P. 4495 del 07/12/2001 de Notaria Sexta de Cali	8111 de 17/12/2001 Libro IX
E.P. 624 del 28/02/2002 de Notaria Sexta de Cali	11850 de 22/05/2002 Libro IX
E.P. 6384 del 22/12/2004 de Notaria Segunda de Cali	13835 de 27/12/2004 Libro IX
E.P. 2136 del 22/11/2011 de Notaria Septima de Cali	15093 de 09/12/2011 Libro IX
E.P. 1453 del 14/09/2012 de Notaria Septima de Cali	11853 de 03/10/2012 Libro IX
ACT 86 del 05/09/2016 de Asamblea De Accionistas	14439 de 21/09/2016 Libro IX
ACT 91 del 25/08/2017 de Asamblea De Accionistas	14937 de 21/09/2017 Libro IX
ACT 106 del 12/09/2019 de Asamblea General De Accionistas	17072 de 26/09/2019 Libro IX
ACT 112 del 28/09/2020 de Asamblea De Accionistas	18337 de 03/12/2020 Libro IX
ACT 140 del 29/06/2023 de Asamblea General De Accionistas	16715 de 05/09/2023 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento privado del 05 Mayo del 2015
Inscripción: 13 de mayo de 2015 Nro. 6662 del libro IX

Documento: Documento privado del 14 de Septiembre del 2015
Inscripción: 25 de septiembre de 2015 Nro. 20490 del libro IX

Documento: Documento privado del 27 de Febrero de 2020
Inscripción: 09 de marzo de 2020 Nro. 4201 del libro IX

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

Matriz: LAGUNA HOLDING S.A.S.

Nit: 890316056-9

Domicilio: Cali, Valle

Nacionalidad. Colombiana

Actividad principal: procurar la unidad de un patrimonio familiar representado en bienes o activos, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, fijos o inmovilizados, productores de utilidad o renta, fija o variable.

Controlada: SI S.A.S.

Nit. 890301753-9

Domicilio: Cali, Valle

Nacionalidad. Colombiana

Actividad principal: comercio al por menor en establecimientos especializados y al por mayor en productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Presupuesto de control: LAGUNA HOLDING S.A.S. posee 99.9996% de acciones. De igual forma manifestamos, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 de la ley 222 de 1995, declaramos que hay grupo empresarial, entre la controlante y la controlada debido a que existe entre ellas unidad de propósito y dirección.

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Por documento privado del 15 de julio de 2021 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021 con el No. 15124 del Libro IX, Para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000 se reportó la página web o sitio de internet: www.almacenessi.com

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4751

Actividad secundaria Código CIIU: 4641

Otras actividades Código CIIU: 4643

Otras actividades Código CIIU: 1410

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DACCACH HERMANOS AGENCIA
Matrícula No.: 2419-2
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 12 No. 8 58
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI NO. 1
Matrícula No.: 67081-2
Fecha de matricula: 16 de abril de 1979
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 12 # 8 - 13 19 43
Municipio: Cali

Nombre: SI DECO
Matrícula No.: 67083-2
Fecha de matricula: 16 de abril de 1979
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 12 # 8 - 34 40
Municipio: Cali

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALMACEN SI # 4
Matrícula No.: 70978-2
Fecha de matricula: 13 de agosto de 1979
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 5 A # 24 NORTE - 54
Municipio: Cali

Nombre: SI HOGARYS
Matrícula No.: 197787-2
Fecha de matricula: 15 de julio de 1987
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 5 - 169 L 252 253 C UNICENTRO
Municipio: Cali

Nombre: SI #3
Matrícula No.: 219920-2
Fecha de matricula: 11 de julio de 1988
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 169 L - 117 118
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI OUTLET
Matrícula No.: 246222-2
Fecha de matricula: 14 de agosto de 1989
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 12 No. 8 66
Municipio: Cali

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALMACEN SI CALIMA
Matrícula No.: 263437-2
Fecha de matricula: 30 de abril de 1990
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 1 # 70 - 00 # 66 109 L 117 118 119
Municipio: Cali

Nombre: DACCACH HERMANOS AGENCIA No.2
Matrícula No.: 292105-2
Fecha de matricula: 25 de junio de 1991
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 8 # 11 - 36
Municipio: Cali

Nombre: SI STAFF
Matrícula No.: 668728-2
Fecha de matricula: 09 de septiembre de 2005
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 47 A # 3 Y - 04 LC 505 C
Municipio: Cali

Nombre: SI S.A. AGENCIA COMERCIAL
Matrícula No.: 697369-2
Fecha de matricula: 30 de octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 37 # 14 - 113
Municipio: Yumbo

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS
Matrícula No.: 1028770-2
Fecha de matricula: 13 de septiembre de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: AV 6 # 37 NORTE - 25 LC 8 248 95
Municipio: Cali

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS
Matrícula No.: 1052554-2
Fecha de matricula: 27 de mayo de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 100 # 5 - 169 LC 116
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI
Matrícula No.: 1069836-2
Fecha de matricula: 18 de noviembre de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 50 - 103 L 1 73 L 1 72
Municipio: Cali

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS
Matrícula No.: 1069864-2
Fecha de matricula: 18 de noviembre de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 # 50 - 103 LC 1 74
Municipio: Cali

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: WWW.ALMACENESSI.COM
Matrícula No.: 1168846-2
Fecha de matricula: 24 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 64 NORTE # 5 B - 146 OF 412 G
Municipio: Cali

Nombre: AGENCIA BODEGA ARROYOHONDO
Matrícula No.: 1172120-2
Fecha de matricula: 06 de diciembre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 32 # 11 - 165 BODEGAS NOS 4 A Y 7
Municipio: Yumbo

Nombre: PROFESSIONAL WEAR SOLUTIONS JARDÍN PLAZA
Matrícula No.: 1181298-2
Fecha de matricula: 14 de marzo de 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 98 # 16 - 200 L 263
Municipio: Cali

Nombre: ALMACEN SI JARDÍN PLAZA
Matrícula No.: 1181304-2
Fecha de matricula: 14 de marzo de 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 98 # 16 - 200 L 233 L 234 L 247
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 26/09/2023 07:53:22 am

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$160,043,598,252

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4751

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8895424, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823R6T9VQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.372.198**

TOBAR GIRAL

APELLIDOS

MARCO ANTONIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-AGO-1972**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

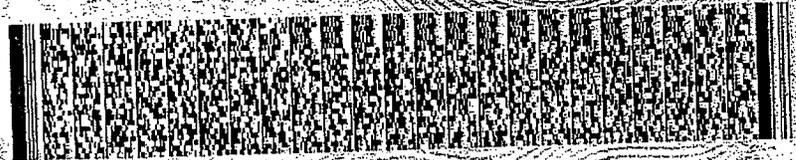
A+
G.S. RH

M
SEXO

28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARELOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00133295-M-0094372198-20081209 0007475973A-1 2730020461
EL VINCULO DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACION 1.144.108.537

VASQUEZ BARRETA

APPELLIDO

DANIELA

NOMBRE

Daniela Vasquez Barreta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1999

BOLIVAR
(ANTIGUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

B+

G.S. RH

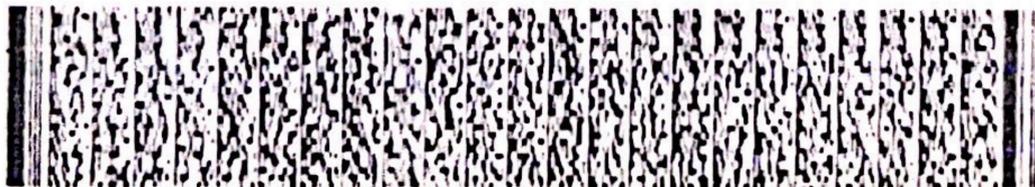
F

SEXO

28-AGO-2017 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
JUAN CARLOS GALWOO YACHA



P-3100100-00945674 F-1144108537-20171011

0058060526A 2

49562303



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DANIELA

APELLIDOS:
VASQUEZ BARRERA

Daniela Vasquez Barrera

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
SAN B/VENTURA CALI

FECHA DE GRADO
24/08/2022

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144108537

FECHA DE EXPEDICIÓN
05/10/2022

TARJETA N°
392741

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 108 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

1283870622